



ACTA SESIÓN ORDINARIA
04-07-2024
16:00 HORAS

Siendo las 16:00 horas del día jueves 04 de julio de 2024 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón (ausente), Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada (ausente), Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, reunidos en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaría de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Secretaría general: se solicita respetuosamente la postergación de la aprobación del:

- Acta de la Sesión Ordinaria del 04 de julio de 2024 15:00 horas.

Alcalde: se accede a lo solicitado.

Alcalde: se pasa a la Estación Despacho.

II.- DESPACHO:

SECRETARIA DE CONCEJO:

1.- CARTA N° 012-2024-MDLM-FFNH INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL DOCUMENTO SIMPLE 00547-2024, MEDIANTE LA CUAL REGIDORA FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI REMITE UN LISTADO DE LOS TEMAS PROPUESTOS PARA SER INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN 2024, LA CUAL FUE DERIVADA A LA GERENCIA MUNICIPAL CON EL INFORME 578-2024-MDLM-OFCC, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

Alcalde: a conocimiento del Concejo Municipal.

2.- CARTA N° 010-2024-MDLM-RSY INGRESADA POR MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01204-2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO SOLICITA LICENCIA EN SU CALIDAD DE REGIDOR POR LOS DIAS 20 AL 24 DE JULIO DE 2024.

Alcalde: que pase a la Orden del Día.

3.- CARTA N° 020-2024-MEQM-CDLM INGRESADA POR MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-00665-2024, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA SOLICITADA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2024.

Alcalde: a conocimiento del Concejo Municipal.

4.- CARTA N° 021-2024-MDLM-MEQM-CDLM INGRESADA POR MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-00721-2024, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON SOLICITA LICENCIA EN SU CALIDAD DE REGIDORA POR LOS DIAS 23 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO 2024.





Alcalde: que pase a la Orden del Día.

5.- OFICIO N° 082-2024/T&A INGRESADO POR MESA DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01034-2024 MEDIANTE EL CUAL LA SOCIEDAD AUDITORA TORALVA & ASOCIADOS S.C. REMITE INFORMES RESULTANTES DE LA AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL REALIZADA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023, LOS MISMOS QUE CONCLUYEN CON OPINION LIMPIA SIN SALVEDADES, ESTANDO ACORDE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERU.

Alcalde: a conocimiento del Concejo Municipal.

6.- CARTA N° 049-2024-MDLM-CAJ INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01040-2024, MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS SOLICITA SE SIRVA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 04 DE JULIO DE 2024 A LAS 16:00 HORAS, EL DICTAMEN N°031-2024-MDLM-CAJ/DICTAMEN N°008-2024-MDLM-CPVDHEC QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN.

Alcalde: se somete a votación, a fin de determinar si el tema propuesto pasa a Orden del Día.

Secretaria de Concejo: señores regidores, vamos a poner a votación si pasa el proyecto Dictamen N° 031-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 008-2024-MDLM- CPVDHEC, que recomienda al Concejo la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

A FAVOR: Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA: Percy Antonio Palomino Marín y Carlos Javier Talavera Álvarez.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde aprobado con dos votos en contra.

Alcalde: aprobada su incorporación, pasa a la Orden del Día.

7.- CARTA N° 050-2024-MDLM-CAJ INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01057-2024, MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS SOLICITA SE SIRVA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 04 DE JULIO DE 2024 A LAS 16:00 HORAS, EL DICTAMEN N° 033-2024-MDLM-CAJ/DICTAMEN N°014-2024-MDLM-CAFTPCTI QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, GESTIONAR EL FIDEICOMISO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y RECURSOS PROPIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA; SIGUIENDO LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE PARA SU PROSECUCIÓN.

Alcalde: se somete a votación, a fin de determinar si el tema propuesto pasa a Orden del Día.

Secretaria de Concejo: señores regidores, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo en pasar el tema a la orden del día, sírvanse levantar la mano en señal de conformidad.

A FAVOR: Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, y María Perla Espinoza Aquino





EN CONTRA: Percy Antonio Palomino Marín y Carlos Javier Talavera Álvarez.

Secretaría de Concejo: señor Alcalde aprobado con dos votos en contra.

Alcalde: aprobada su incorporación, pasa a la Orden del Día.

8.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA POR EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO POR LOS DIAS 21 AL 24 DE JUNIO DE 2024.

Alcalde: que pase a la Orden del Día.

9.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO POR LOS DIAS 23 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2024.

Alcalde: que pase a la Orden del Día.

10.- DICTAMEN N° 003-2024-MDLM-CC DE LA COMISION ESPECIAL DE CONDECORACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA APROBAR LOS ACUERDOS DE CONCEJO QUE OTORGAN LA CONDECORACIÓN MEDALLA DE LA MOLINA Y LA DISTINCION ESCUDO DE LA MOLINA A DIVERSAS PERSONALIDADES ILUSTRES, CON OCASIÓN DE CELEBRARSE EL 203° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU.

Alcalde: que pase a la Orden del Día.

11.- CARTA N° 009-2024-MDLM-ARPS INGRESADA POR MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01296-2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ SOLICITA LICENCIA EN SU CALIDAD DE REGIDOR POR LOS DIAS 18 AL 19 DE JULIO DE 2024.

Alcalde: que pase a la Orden del Día.

Secretaría de Concejo: no se tiene más despacho.

Alcalde: previamente a informar...

Regidora Navarro Huamani: señor Alcalde ¿puedo?

Alcalde: regidora.

Regidora Navarro Huamani: yo había presentado mi documento de acciones fiscalizadoras 2024, bueno lo han pasado a Gerencia Municipal, pero yo había conversado con la Secretaría General, porque conversé con mis asesores y esto tenía que pasar a Sesión de Concejo, ya en una segunda etapa, recién hacía mención sobre mi cronograma de trabajo con respecto a la fiscalización por el tema de la Contraloría, que nos están enviando documentación al respecto.

Secretaría de Concejo: me permite señor Alcalde. Sí, señor Alcalde, tuve una comunicación con la regidora, ella me manifestó que, de acuerdo a lo que habían informado sus asesores, esto tenía que pasar a materia del Concejo, sin perjuicio de eso yo le expliqué que hay una normativa específica sobre este tema, mi idea de pasarlo a la Gerencia Municipal, es que se pase a Asesoría Jurídica para que se pueda orientar a todos los regidores de cómo se materializa el plan, porque es un plan que presenta el Concejo, no es un plan que pueda aprobarse fraccionado, es el plan anual que determina la Directiva la Contraloría, que creo que la van a orientar en ese sentido.

Regidora Navarro Huamani: okey, gracias.

Alcalde: gracias regidora.

III.- INFORMES





Secretaría de Concejo: conforme al RIC los informes deben ser concretos, no exceder de 5 minutos y no se admite debate sobre los mismos. Los señores Regidores que deseen formular informes, sirvanse levantar la mano, para hacer uso de la palabra.

Alcalde: Regidor Sánchez.

Regidor Ralph Sánchez: Gracias señor Alcalde, a los vecinos presentes y a los que nos escuchan a través de la redes sociales. Señor Alcalde hacer mención primero a que este mes de julio, que es un mes como muchas tradiciones, no solo en el país sino también en nuestro distrito, y particularmente en ciertos sectores donde se celebra la festividad de la fiesta de la Virgen del Carmen, como en Matazango, como en Cerro Alto y en Los Pinos; ante ello señor Alcalde, informar que se han presentado varias solicitudes por parte de diferentes hermandades, que van a celebrar esta festividad en homenaje a la virgen y por su intermedio que se le pueda brindar las facilidades o autorizaciones correspondientes, como ha sido tradición en el distrito. Esto no significa que no se deba salvaguardar el orden y respecto a otros vecinos, así como la cautela a la seguridad, pero igual pedir que por favor se atiendan estas solicitudes, porque es parte del fervor religioso y parte de la identidad de nuestro distrito. En ese sentido, solicito por su intermedio que se les puedan brindar las facilidades y, porque no también, el apoyo de Seguridad Ciudadana y el área de Fiscalización, que estén presentes para poder ayudar en beneficio de estas festividades religiosas, así como para el buen desenvolvimiento de las mismas.

Adicionalmente señor Alcalde, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, quisiera hacer mención a una solicitud que hemos presentado los tres miembros de esta Comisión, en la cual hemos expuesto algunas interrogantes el día 18 de junio del presente, en la cual solicitábamos algunas precisiones por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, sobre la interpretación del artículo 22 y 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que hace referencia a las licencias de regidores, así como la autorización o ausencia de la jurisdicción y qué implica o se debe entender por las mismas. Si bien es cierto, ha sido una costumbre en el Concejo que, cada vez que un regidor iba a hacer un viaje, incluso local, solicitaba una licencia o una autorización al Concejo, creo que es importante que la Oficina de Asesoría Jurídica pueda definir un poco, cuáles son los alcances del mismo, toda vez que, no existe una interpretación pacífica sobre el artículo 22, porque esto implicaría que la sola salida de la circunscripción, que implicaría, por ejemplo, que me vaya al distrito de San Isidro o que salga de Lima Metropolitana, yéndome a Cañete, tendría que solicitar una autorización al Concejo Municipal, o podemos tener una interpretación no tan restrictiva y solamente aplicarlo cuando uno sale fuera del territorio. Sobre ello quisiera mencionar que, hemos recibido ya una respuesta de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la cual entiendo podemos conversar o debatir o hacer algunas interpretaciones, pero si quisiera hacer mención que este no es un tema tan pacífico como se cree, de hecho he buscado información, investigado, a través de un material bibliográfico elaborado nada menos que por la institución INICAN, el área de promoción y capacitación para el desarrollo, financiado nada menos que en cooperación con la fundación Konrad Adenauer, o sea que no es una investigación cualquiera, en esta investigación se menciona que la ausencia de la jurisdicción como causal de vacancia, implica el apartamiento físico de la jurisdicción donde se ejerce el cargo, lo que supone la ubicación y permanencia de una autoridad en una circunscripción distinta a la del municipio que representa, esto sostenido en la Resolución N° 2931-2018 del Jurado Nacional de Elecciones. En cambio, la ausencia prevista en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, no hace referencia al apartamiento físico de la circunscripción donde se ejerce el cargo, sino al hecho de apartarse de las funciones inherentes al cargo, con lo cual establece dos figuras distintas, esto, como repito, es una fuente bibliográfica, una interpretación de los autores, sobre cómo debe entenderse la aplicación del artículo 22 y del artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 25, que habla acerca de la causales de vacancia por ausencia consecutiva de más de 30 días sin autorización del Concejo. Entonces, es importante que tengamos en cuenta cuáles son los parámetros para poder otorgar licencias o no, puesto que considero que ley no es lo suficientemente clara, no tiene la mejor redacción para entender, ¿qué se entiende necesariamente? o ¿cuáles son los motivos por los cuales yo debo solicitar una licencia al cargo de regidor?, sobre todo en tiempos donde ahora, para ejercer mis atribuciones como regidor, no necesito necesariamente estar físicamente dentro de la circunscripción, yo puedo realizar labores de fiscalización, de representación y por supuesto también de legislación, estando incluso fuera de la circunscripción, evidentemente menos de 30 días, en 7 días, no necesitando necesariamente pedir una licencia al Concejo, esto es cuanto todo lo que tengo por informar, sin perjuicio de que pueda ser desarrollado por el Concejo, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidor, creo que va a ser importante esta acotación más adelante, regidor Palomino.





Regidor Palomino Marín: muchas gracias Alcalde, si, al respecto, ya que estamos entrando a este te Ley N° 27444, en su artículo 86, nos habla sobre los deberes de las autoridades en los procedimientos, son deberes respecto a partícipes, que es en el tercero, encausar de oficio el procedimiento cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, en ese caso, la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones ha establecido que se requiere necesariamente que concurren tres elementos, que son a) la ausencia de la circunscripción municipal, a lo que se refería el regidor Ralph, lo que supone la imposición de una prueba diabólica o de un hecho negativo, al solicitante o al Concejo Municipal para que proceda la declaratoria de vacancia, en este caso por ausencia.

Alcalde: eso es para la vacancia.

Regidor Percy Palomino Marín: no, está bien, estamos haciendo un símil nada más, estamos hablando de la ausencia, b) la continuidad de la ausencia por más de 30 días de la circunscripción municipal, no resulta suficiente que el Alcalde o regidor se haya ausentado de la circunscripción municipal durante un considerable periodo de tiempo, ya que necesariamente se requería acreditar la continuidad, es decir, el carácter ininterrumpido de la presencia de la autoridad en circunscripción distinta o ajena al municipio. Y tercero, la falta de autorización del Concejo Municipal, con relación a este elemento, cabe precisar, que dicha autorización debe ser previamente otorgada por el periodo de 30 días del ausente. Y dos, la autorización del Concejo Municipal debe consignar expresamente, el periodo de tiempo que se otorga la misma. En ese sentido, creo que coincidimos con que el informe legal, que se nos ha alcanzado, creo que tiene que ser revisado.

Alcalde: gracias, regidor Talavera.

Regidor Talavera: he escuchado pacientemente las opiniones, pero yo pensaba que este era un Concejo, aparte de ser vecinos, de amigos, pero creo que aquí quieren poner la Santa Inquisición, no sé a quién, bueno, en informes. Primer informe.

Alcalde: ¿la Santa qué?, ¿Inquisición?

Regidor Talavera: si, parecería. porque, una cosa que están, prácticamente quieren hacer castigar porque se fue un día, oye en el Congreso se han ido.

Alcalde: en el Congreso, estamos en un Municipio.

Regidor Talavera: si, pero nosotros es un ejemplo, que es una máxima autoridad en cuanto a reuniones.

Alcalde: no es un ejemplo el Congreso, señor.

Regidor Talavera: primer informe, quiero hacer de conocimiento al Concejo Municipal, que por la emisión de la Resolución Gerencial 004-2004-MDLM-GSCV, de fecha 24 de abril del 2024, tomé conocimiento de que a esa fecha, existieron 497 expedientes de procedimientos sancionadores del año 2023 paralizados, la mencionada Resolución precisa en sus primeros considerandos, que el ROF aprobado por Ordenanza N° 411/ MDLM, publicada el 05 de marzo del 2021, designó a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, como autoridad instructora y a la Subgerencia de Promoción Empresarial como autoridad resolutoria o sancionadora. Prosigue aduciendo que, la Ordenanza N° 441-MDLM, publicada el 28 de diciembre del 2023, que modificó el ROF Institucional, asignó la función de autoridad instructora y de autoridad resolutoria a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, posteriormente, en otro considerando, afirma que la Subgerencia de Fiscalización Administrativa no puede emitir la Resolución de Sanción, porque no puede ser juez y parte, señores miembros de este Concejo Municipal, a lo expuesto debo precisar lo siguiente: Primero, en el periodo 01 de enero del 2023 hasta el 28 de diciembre del 2023, existió autoridad instructora y autoridad resolutoria diferentes, conforme a la Ley, por tanto no encuentro explicación lógica para que 497 expedientes no hayan concluido su etapa sancionadora, quizás los del mes de diciembre del 2023 pudieron quedar pendientes, más no los de los meses anteriores, en mi derecho constitucional de opinión y de crítica, no se puede admitir una presunta negligencia en la diligencia de infracciones de mediados del año 2023, más aún, cuando existe un plazo perentorio, establecido en la Ordenanza N° 305/MDLM, que no se ha cumplido. Esto señores debe de haber causado perjuicio, porque no ha permitido que las infracciones se conviertan en multas y por tanto, no se ha exigido su pago, menos aún una potencial ejecución forzosa de la sanción pecuniaria y de la medida complementaria, y aquí se evidencia que los funcionarios de mayor jerarquía, toman conocimiento este tipo de actos administrativos y cumplen con tratar de resolver los procedimientos, pero no





se pronuncian sobre las presuntas negligencias y/o hechos irregulares como los señalados. Señores miembros de este Concejo Municipal, por esta razón, he cumplido con formular la denuncia ante la Contraloría General de la República, de este presunto hecho irregular, para que realice las acciones de control y determine las responsabilidades que corresponden.

Segundo, en cuanto a la Resolución Gerencial 004-2024-MDLM-GSCV, en unos considerandos precisa que la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, por la Ordenanza 441-MDLM, ha asumido funciones de ser autoridad de la fase instructora y autoridad de la fase resolutoria, pero posteriormente expresa que la citada Subgerencia no puede ser las dos autoridades, contradiciéndose y al extremo es que la Ordenanza N° 441 no le ha otorgado función instructora y función resolutoria a la Subgerencia de Fiscalización, porque de la lectura de la Ordenanza N° 441, el artículo 88 le asigna a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa ser la autoridad resolutoria; en el artículo 80 en el inciso n) establece que "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, propondrá a la Gerencia Municipal, al servidor que por función debe gestionar y actuar como autoridad responsable de la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador, quien coordinará sus acciones con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa". De lo descrito, se evidencia que la motivación de la Resolución Gerencial 004-2024-MDLM-GSCV, no se ajusta a la verdad, por tanto no existe debida motivación cierta, exigida por la Ley. Asimismo, las funciones de la autoridad instructora del procedimiento sancionador, debe estar establecida en el ROF, de aprobación exclusiva del Concejo Municipal, y la designación de autoridad con función de Ley, le es asignado a la Alcaldía, en consecuencia, he cumplido con solicitar a la Gerencia Municipal que inicie la nulidad del acto administrativo, a fin de evitar las acciones contenciosas por parte de los administrados, gracias señor Alcalde.

Alcalde: gracias regidor, alguna otra, regidor Puga.

Regidor Puga Sánchez: que tal, buenas noches, quería informar que después de cuatro años, la Municipalidad de La Molina ha obtenido un Dictamen con opinión sin salvedades en los estados financieros del año 2023, lo cual es bastante saludable en términos de los estados financieros y presupuestales, sus resultados, en ambos dictámenes, obtienen una opinión limpia, sin salvedades, estando acorde con el cumplimiento de los principios contables generalmente aceptados en el Perú, así como la normativa contable emitida por la Dirección General de la Contabilidad Pública y las normativas presupuestarias de la Dirección General de Presupuestos Públicos, gracias, en la sección pedidos ahondaré en este punto.

Alcalde: muchas gracias, regidor Ralph.

Regidor Ralph Sánchez: si señor Alcalde, yo he querido guardar un poco el respeto a las intervenciones anteriores y no interrumpir, conforme al Reglamento Interno del Concejo, pero si quisiera que por su intermedio como persona que dirige la Sesión, hacer mención al artículo 50, yo creo que se hizo una referencia a una intervención mía, conjuntamente con la del Regidor Percy Palomino, sobre el tratamiento normativo de la interpretación del artículo 25 y 22, yo no creo que el mismo deba de serme calificado como si estuviéramos ante una Inquisición, yo pienso que esto es un aporte importante, porque como ustedes recordarán, en la Sesión anterior de Concejo, estuvimos varios minutos haciendo una interpretación de cómo debía entenderse el tema de las licencias que se otorgan a los regidores, e incluso hubo un cuarto intermedio. La precisión que hizo la Comisión de Asuntos Jurídicos, pidiendo un informe a la Oficina de Asesoría Jurídica no es para nada comparable con un tema inquisidor, estamos pidiendo simplemente una opinión y no estamos adelantando ningún tipo de conclusión, así es que, pido por favor, que, en todo caso, en otra oportunidad, no se adjetive de manera tan fácil los aportes que estamos haciendo, sin desmerecer a nadie, ni haciendo ningún tipo de calificación, sino tratarnos de ajustar a derecho, gracias.

Alcalde: regidor, si me permite, los hombres somos esclavos de nuestras palabras, se hizo una afirmación lamentable y quiero mencionar este artículo, que lo va a leer la Secretaria.

Secretaria de Concejo: artículo 50, durante el desarrollo de la Sesión, los regidores y el Alcalde deberán guardar respeto hacia la opinión de los demás miembros del Concejo, funcionarios y vecinos asistentes a la misma, evitando en todo momento dirigirse con palabras ofensivas, que afecten el honor y la buena reputación. Si algún miembro del Concejo pronuncia palabras o frases ofensivas, será llamado al orden y a





retirarlas, de no hacerlo o de persistir en su actitud será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. El Acuerdo de sanción se adoptará por mayoría simple.

Alcalde: no habiendo más informes pasamos a la estación de pedidos.

Regidora Navarro Huamani: alcalde, con respeto a la intervención del Regidor Ralph, a mí me parece saludable que, cuando uno tiene alguna duda, siendo ellos abogados, no me parece mal que uno pida a Jurídica cualquier duda que tenga, eso es lo que básicamente ha sido, no es que los regidores estén imponiendo algo, sino está consultando a Jurídica que es lo que podría pasar. Yo felicito a la Comisión en ese aspecto, porque nos permite tener seguridad en ese aspecto que muchos hemos estado consultando, muchos de los regidores hemos estado consultando. Y me pareció también que hablo con el tema de hacer una Comisión vía Zoom, me pareció.

Regidor Ralph Sánchez: haber justo precisaba para que no haya ningún tipo de dudas, lo que pasa es que algunos regidores entre los cuales me incluyo, consideran que cuando simplemente nos ausentamos de la jurisdicción o de la circunscripción de La Molina por un fin de semana, cuatro días, cinco días, sin que esto implique que estemos pidiendo la licencia de toda nuestras atribuciones o funciones que podemos ir desarrollando por otros medios.

Regidora Navarro Huamani: claro, ha sido una consulta en base a una duda, aquí nadie está imponiendo en ese aspecto, es lo que yo entiendo y me pareció que habló también que se podía sesionar tal vez, estando fuera del distrito, entonces, esas sesiones vía Zoom, si no comparto, porque incluido las comisiones, los regidores tienen que estar presentes, porque eso nos permite tener una mayor cercanía con los funcionarios y poder tener el expediente a la vista, y poder ver ahí todo lo que no estamos muy bien informados. Y otra cosa también Alcalde, he recibido algunas quejas de los vecinos, con respecto a la intervención de fiscalización, entiendo que se tiene que ordenar el distrito, yo estoy de acuerdo con ello, pero siempre habría que ver alguna notificación preventiva, antes de poder ejecutar alguna intervención como multas o levantamientos de vehículos, a ver si ahí evaluamos un poco el tema. Yo estoy de acuerdo con que se ordene el distrito, pero también siguiendo todos los pasos y que se notifique a todos los vecinos antes de, para que ellos tomen precauciones y sepan que la Municipalidad va a intervenir, nada más eso Alcalde, gracias.

Alcalde: regidora Vásquez:

Regidora Vásquez Angulo: muchas gracias señor Alcalde, en realidad me sumo a los comentarios del regidor Ralph Sánchez y del Regidor Palomino, porque esta duda, no solo es por la licencia de la regidora Quintana, en realidad eso puede impactar a todos nosotros, no es que se quiere chancar a alguien específicamente, ni nada, porque todos somos Regidores. Claro, tenemos que ver, efectivamente, si hemos estado pidiendo bien nuestras licencias, porque a decir de la norma, también dice que tendrías que pedir licencia cuando hay Sesiones de Concejo, entonces, claro, se presta a muchas interpretaciones, por eso es importante unificar criterios de aquí en adelante, sin perjudicar a nadie, porque si se perjudica a uno se perjudican todos. No hay Santa Inquisición, no se quiere perseguir a nadie. Este delirio de persecución, yo lamento mucho eso de verdad. Y, me gustaría también que el Regidor Talavera, en base al artículo 50, pueda retirar sus palabras, porque es una ofensa también para el Concejo y la intención no es esa, estamos todos acá para trabajar en equipo y absolver nuestras dudas, en caso las tengamos, no quiere decir que han surgido ahorita, estas dudas han surgido hace meses, como hemos podido conversar con varios regidores, entonces eso es importante.

Como otro punto, el martes 02 de julio, debido a algunos pedidos de vecinos visite el COED, pues señala que debido al terremoto que hubo el 01 de julio, demandan capacitaciones sobre Defensa Civil, porque se asustaron mucho con el tema del terremoto, entonces claro, se amenaza muchas veces y se informa que en cualquier momento puede haber un terremoto en Lima, entonces acudieron muchos directores, profesores, a buscar a Gestión de Riesgos de Desastres, pero en la Estación de Pedidos voy a desarrollar un poco más este tema.





Como segundo punto, recibí el pedido de poda de árboles, de la calle Catalina y Punta Arenas, los cuales fueron puestas en conocimiento de la Gerencia de Ornato, quienes incluyeron estos pedidos vecinales en su programación y los vecinos quedaron muy contentos con la atención que se le dio a su pedido, porque un árbol tenía años sin podar y ya estaba metiéndose inclusive a las tuberías de su casa, muchas gracias.

Alcalde: atendiendo a su pedido, se le solicita al Regidor Talavera retirar sus palabras que han ofendido.

Regidor Talavera Álvarez: no he dicho lisuras, no he dicho nada, pero sí, me parece que, nunca se ha hablado de nombres. Pero manifestación no pedida acusación manifiesta, y han puesto el nombre de una regidora acá, pero eso me parece de mal gusto y de mala leche, porque acá nadie ha hablado de nombres, solamente la regidora Fabiola. Si, si hay alguna palabra que la ofendido se la retiro, pero yo lo que estoy haciendo es la cuestión de la verdad.

Alcalde: correcto regidor, disculpas aceptadas. No habiendo más informes pasamos a Estación de Pedidos

IV.- PEDIDOS:

SECRETARIA DE CONCEJO: Conforme al RIC los pedidos deben ser concisos, con una intervención máxima de 3 minutos. En esta estación no se admite debate. Los señores Regidores que deseen formular pedidos, sírvanse levantar la mano, para hacer uso de la palabra.

Alcalde: regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: señor Alcalde, solamente en la Ordenanza que se nos alcanzó en la sesión pasada, veo que no hay ningún sello de las personas que son autores de esta Ordenanza, y hace dos sesiones o tres sesiones atrás, pedí que los proyectos de Ordenanza vengán acompañados con los sellitos redondos al costado izquierdo, que son de los funcionarios que avalan la Ordenanza, proyecto o Acuerdo. En ese sentido, mi pedido sería que, en el futuro, se acompañe como siempre se ha hecho en otras municipalidades, que se acompañen a los proyectos que se van a presentar para la aprobación, los vistos buenos de los funcionarios que han elaborado el proyecto, para nosotros tener la seguridad y certeza de que ellos están comprometidos y avalan los proyectos que se presentan acá, para nuestra aprobación, es todo.

Alcalde: regidora Vásquez.

Regidora Vásquez Ángulo: muchas gracias señor Alcalde, sobre el Parque Perú-Costa Rica, los vecinos solicitan mantenimiento y/o remplazo de tachos de basura, así como evaluar la posibilidad de instalar más tachos, limpieza y mantenimiento de la gruta de la Virgen, además sacar la maleza que está creciendo entre las ranuras del piso. En la Calle el Pedregal que está al costado del Parque, solicitan que se realice una poda de los árboles.

Segundo pedido, sobre Gestión de Riesgo de Desastres, he recibido el Oficio N° 0413-2024, en el que se indica, que la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, no cuenta con personal suficiente para poder realizar evaluaciones estructurales, pues, a la fecha, solamente cuentan con cuatro inspectores de seguridad para todo el distrito, y tampoco pueden capacitar. Esto también se condice con el pedido de directores de colegios e instituciones, para capacitación, que se incrementó por el terremoto que se dio en Caravelí, y no han podido ser atendidas justamente por la falta de personal. Por lo que solicito, se me informe si es que han evaluado la posibilidad de contar con al menos dos capacitadores, en este caso, para que puedan atender la necesidad del distrito, además las capacitaciones de gestión de riesgos son muy importantes. Debido a la reducción de personal en esta Subgerencia, solicito se me informe si es que se está cumpliendo con lo normado en la Resolución Ministerial 258-2021-PCM, sobre los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE y si es así, ver si cuenta con el personal mínimo, que es exigido por Ley para el COED – La Molina. Solicito se me informe, cuánto es el presupuesto real asignado a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, cuáles son los planes de gestión de riesgos de desastres que deben realizar y ejecutar para este año, y cuáles son los principales inconvenientes, pues debemos tener en cuenta que en años anteriores, el COED ha sido considerado como el mejor centro de operaciones de Lima, por lo que es importante mantener ese estándar y, además, debemos tener en





cuenta que, en el último trimestre del año, se realiza la encuesta de ENAGER, por lo que solicito se me informe cómo van cumpliendo los objetivos. El tema Gestión del Riesgo de Desastres podría parecer algo sin importancia, pero el día que suceda una emergencia, como el terremoto de 7 grados en Caravelí, debemos estar preparados, equipados y con personal necesario. Necesito que me envíen un comparativo de cuantos brigadistas, especialistas en GRD, rescatistas, capacitadores y operadores de módulos tiene Surco, Miraflores, San Isidro, San Borja y La Molina. Solicito me informen, si es que la única camioneta que está asignada a la Gestión del Riesgo de Desastres, va a ingresar a mantenimiento, pues tiene varias partes corroídas y el motor tampoco tiene la potencia necesaria para poder cargar, ni al personal ni al equipamiento, esta es la misma camioneta que encontramos al inicio de gestión, cuando con un grupo de regidores nos acercamos a ver como estábamos recibiendo esta Gerencia, por lo que también pido me indiquen si es que han evaluado la posibilidad de asignarles una nueva camioneta. Lo mismo sucede con el COED Móvil que se recibió el año pasado sin funcionamiento, por lo que también solicito se me informe si es que va a entrar a mantenimiento y en qué plazo. Sobre las computadoras en el centro de monitoreo del COED, se ha identificado que son bastante obsoletas, por lo que necesito se me informe si es que tienen algún plan para cambiarlas y cuándo sería. He observado que las conexiones eléctricas necesitan ser revisadas, por lo que solicito se me informe, si es que han evaluado la posibilidad de realizar un mantenimiento a estas conexiones porque es importante tener el tema de las conexiones bien hechas, y revisar el pozo a tierra, las luminarias también necesitan ser reemplazadas por otras de mayor potencia, tengamos en cuenta que el COED debe funcionar 24x7 y en caso de cualquier emergencia es la única área que debe permanecer activa, por lo que su mantenimiento es imprescindible. Por otro lado, en mi visita no encontré un almacén apropiado para los bienes de ayuda humanitaria, de acuerdo con lo normado en el Decreto Supremo 060-2024-PCM, por lo que solicito se me informe si es que han evaluado la posibilidad de habilitar uno. Se ha observado que los brigadistas de primera respuesta, hacen guardia dentro de carpas de Defensa Civil y ante el frío tan intenso, solicito se evalúe la posibilidad de instalar un contenedor grande en el COED, a efectos que puedan tener un mejor lugar de trabajo. A lo mejor podrían trasladar el contenedor ubicado en el Estadio Municipal, que se encuentra sin uso.

He recibido el Oficio N° 0477-2024, sobre la fiscalización que realicé al CIAM y en MOLICASA norte, sobre el tema de la camilla, todas están debidamente inventariadas, nueve están siendo usadas en el CIAM, pero aún están tratando de ubicar el registro de compra, realizado en la gestión anterior, les pido que me mantengan informada al respecto. Asimismo, solicito que se informe en qué plazo estarían asignando algunas camillas ubicadas en MOLICASA a la Subgerencia del Riesgo de Desastres, otras a los Bomberos o a los tópicos de los colegios.

He recibido el pedido de los vecinos sobre el Parque Asunción, por lo que solicito se me informe, si es que se encuentra dentro del plan de mantenimiento, pues la gruta, las bancas y la cancha requieren pintado y refacción.

He recibido la queja de los vecinos de la cuadra 2 de la avenida Bogotá, por ruidos molestos y frecuentes en la cancha de fútbol, que pertenece a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, principalmente a partir de las 6:00 pm en adelante, cuando los vecinos, cuyos predios colindan con la cancha, regresan a sus casas a descansar luego del trabajo, y no lo pueden hacer debido a estos ruidos de la pelota y la gente habla en voz alta y, también señalan, que hacen fiestas constantes en su local, por lo que necesito se me informe si es que dicha iglesia cuenta con zonificación de ley para la habilitación de dicha cancha y si es que cuenta con permisos para realizar fiestas. En todo caso, qué medidas efectivas se pueden adoptar para salvaguardar la tranquilidad de los vecinos, teniendo en cuenta que además tiene al frente el Parque Von Humboldt donde pueden usar las canchas de fútbol, gracias.

Alcalde: gracias regidora. Regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: sí señor Alcalde, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27972, presento el siguiente pedido, solicito a la Gerente Municipal disponga que el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, remita al Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno, con copia al regidor peticionante, listado con cuadro de columnas que detallen todo los procesos administrativos a la fecha, con indicación del servidor, estado del proceso, diferenciándolo, sin acciones, en investigación, en evaluación, en decisión y otros, según corresponda al procedimiento sancionador, con la finalidad de comparar con el





cuadro que proporcionó a este Concejo en la última oportunidad, así como los costos de logística y personal, que imposibilita concluir los procedimientos, a fin de evitar la prescripción, como lo sucedido con la Resolución de Gerencia Municipal N° 321-2024 MDLM-GM de fecha 13 de mayo de 2024, gracias señor Alcalde.

Alcalde: regidora Perla Espinoza.

Regidora Espinoza Aquino: muchas gracias señor Alcalde, sobre los trabajadores de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de La Molina solicitaron mediante constancia de recepción Oficio N° 7892-2024 registrado ante esta entidad el 21 de mayo del presente año, el inmediato cumplimiento de las Resoluciones Judiciales, coordinaron su inclusión al municipio como trabajadores bajo el régimen de la actividad privada, sujetos a contrato de trabajo a plazo indeterminado. El incumplimiento de su reposición, bajo la modalidad de plazo indeterminado, le genera graves perjuicios económicos y sociales, toda vez que aun trabajando para determinada empresa, no logran contar con los beneficios sociales que les corresponde, como pago de CTS, AFP, ESSALUD, descanso vacacional, etc. Solicito que me informen cuál es el estado en que se encuentra la reincorporación al municipio de La Molina, y bajo qué modalidad determina la autoridad judicial. Van a cambiar de proveedor y en cuanto a los trabajadores de área verdes.

También me he comunicado con la Asociación de Vecinos y Comerciantes de MUSA, en el cual reconocen y agradecen la gestión por brindarles la oportunidad de continuar trabajando, sin embargo, solicitan una reunión adicional para detallar algunos aspectos de interés común. A ver si le brindan una fecha para volverse a reunir.

Y por último, me he reunido también y comunicado con los comerciantes propietarios de algunos negocios ubicados en MOLICENTRO, que alguna vez fueron prósperos y la principal fuente de ingreso de más de una docena de vecinos del distrito, que reclaman de hace más de un año, que no se les permite trabajar, ellos están dispuestos a dialogar y bueno, sí bastante preocupante, porque atrás de cada empresario hay una familia y bueno vienen agotando los medios para la apertura de sus negocios, y también vienen agotando sus esperanzas. Son catorce negocios cerrados y para esos negocios representan el sustento de por lo menos 25 hogares, que bueno, han perdido su trabajo y su fuente de ingresos, quisiera saber qué posibilidades hay de poder de repente dialogar y reaperturar o darles la oportunidad de poder seguir trabajando. Es en cuanto a mis pedidos, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora. No habiendo más pedidos se pasa a la estación de Orden del Día.

V.- ORDEN DEL DIA:

ALCALDE: SECRETARIA DE CONCEJO DE CUENTA DEL PRIMER PUNTO DE AGENDA.

1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA POR EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO POR LOS DIAS 21 AL 24 DE JUNIO DE 2024.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores para la aprobación del Acuerdo de Concejo:

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie





ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2024/MDLM

La Molina, 04 de julio de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 009-2024MDLM-RSY, presentada por el señor regidor **RALPH SÁNCHEZ YARINGAÑO**, ingresada como Documento Simple N° 00390-2024, el 21 de junio de 2024, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor para los días 21 al 24 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **RALPH SÁNCHEZ YARINGAÑO** mediante la Carta N° 009-2024MDLM-RSY, ingresada como Documento Simple N° 00390-2024, el 21 de junio de 2024, solicita licencia para los días 21 al 24 de junio de 2024;

Que, el numeral 27), del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 21 de junio del presente año, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 21 de junio de 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo presentes:

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. - **APROBAR** con eficacia anticipada al 21 de junio de 2024, la **LICENCIA** solicitada por el señor regidor **RALPH SÁNCHEZ YARINGAÑO**, para los días 21 al 24 de junio de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del segundo punto de agenda.

2.- CARTA N° 021-2024-MDLM-MEQM-CDLM INGRESADA POR MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-00721-2024, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON SOLICITA LICENCIA EN SU CALIDAD DE REGIDORA POR LOS DIAS 23 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO 2024.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, antes de que intervengan los regidores y se ponga a votación, yo quería dar brevemente cuenta que, debido a las acciones sucedidas en la Sesión anterior, se ha elevado una consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a cómo se aplican los plazos que establece la Ley, para que el Concejo apruebe 30 días, porque eso establece el artículo de la Ley. Voy a proceder a leer, para los casos de suspensión. Dice: "suspensión del cargo, por licencia autorizada por el Concejo Municipal por un periodo máximo de 30 días naturales", he elevado la consulta a la Asesoría Jurídica, ¿por qué? porque efectuado el conteo de las licencias ya otorgadas durante el presente ejercicio a la regidora, ya ha superado los 30 días hábiles, que es el plazo máximo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades. La opinión de Asesoría Jurídica es que este plazo se computa por el ejercicio anual. He trasladado esta opinión a la regidora, así como también he trasladado la opinión, pidiéndole la autorización al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto de la opinión que efectuaron, la cual está en el mismo sentido, le he puesto en conocimiento a la regidora las dos opiniones, indicándole que el conteo de sus licencias, ya habrían superado los 30 días anuales. Y tengo que dar cuenta Alcalde, que acabamos de recibir una comunicación por Mesa





Virtua Regidora, me la han traído recién, presentada a las 17:42, mediante Documento S-01335-2024, por la cual ella da cuenta, de que ha recibido las opiniones que se le han trasladado, de las que no participa y solicita que se tramite su licencia en esta Sesión de Concejo, y dice "... dejo constancia que de no tramitar mi solicitud, presentada el 26 de junio con bastante antelación, como para que se haya agendado oportunamente en Sesión, me veré obligada a iniciar las acciones legales que me asistan". Debo dejar constancia que, cuando llego la licencia de la regidora, ya se había convocado a la Sesión, no se había agendado su licencia, entonces, señor Alcalde, quería hacer de conocimiento esto al Concejo, la opinión de Asesoría Jurídica y que la regidora no participa, para que el Concejo tome la mejor decisión.

Regidor Talavera Álvarez: Cual es la conclusión de ahí.

Alcalde: yo quisiera, antes de tocar el tema, yo, por principio me voy abstener de cualquier opinión al respecto, sobre la Regidora Quintana.

Regidora Navarro Huamani: Alcalde, yo tenía entendido que la licencia de los 30 días a los que hace mención, siempre y cuando si eran continuos, pero en este caso son, el mes pasado ha tenido tantos días y este mes, no es un mes continuo.

Secretaria de Concejo: la Ley Orgánica de Municipalidades solamente refiere al termino de continuo, por la causal de vacancia, por ausencia de la jurisdicción por 30 días continuos sin autorización del Concejo, pero en caso de suspensión, dice que el Concejo solo podrá aprobar 30 días.

Regidor Talavera Álvarez: pero podría ser que me den una copia de esa disposición legal, perfecto, me agradaría, porque en todos los Concejos acá, si sacamos nota, era 30 días y me está diciendo 30 días anuales, acá hay muchísimos regidores que son asesores legales, que han quedado 15, después el otro 20 y así se han ido pasando, y no hemos hecho consultas.

Regidor Palomino Marín: la palabra por favor, creo que ya eso lo hemos discutido en la parte introductoria, el Regidor Ralph ya lo dijo, el artículo 25 señala que, el ejercicio de Alcalde o de regidor por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de 30 días naturales, periodo, no sumatorio, no acumulable, estaba haciendo una extensión, una interpretación extensiva de algo que no se ha previsto en la norma, por principio de legalidad ella no puede interpretar algo que no está previsto en la Ley, en este caso ese informe está mal redactado, sugiero, señor Alcalde, informe a su Gerente Legal, haga, en todo caso, una revisión de su propio informe, sería lo más conveniente.

Alcalde: yo creo regidor que hay un gran vacío legal al respecto, por eso yo prefiero abstenerme por razones que ustedes conocen, yo prefiero que este tema sea dilucidado entre ustedes, regidor Ralph

Regidor Palomino Marín: es un caso que corresponde a todos los regidores, porque todos estamos en misma condición.

Regidor Ralph Sánchez: alcalde una consulta, lo que pasa es que, yo quería saber, ¿la regidora Quintana ha justificado su ausencia para esta sesión?, porque no me queda claro cómo no ha asistido, pero ha presentado, según lo que indica la Secretaria General, un documento ahora sobre las 5:00 de la tarde, no me queda claro el motivo de su ausencia.

Alcalde: creo que ha incurrido en un error de no justificar su inasistencia, no lo ha hecho y ha enviado una comunicación a la 5:00 de la tarde con 40 minutos.

Regidor Ralph Sánchez: pero, esa comunicación no es justificando la inasistencia, es sobre otro tema.

Alcalde: no ha justificado su inasistencia acá, pero creo que el abogado, perdón, el regidor Palomino podría justificar la inasistencia.

Regidor Palomino Marín: no, de repente usted sabe más que yo, no lo sé.

Alcalde: yo tampoco.

Regidor Ralph Sánchez: alcalde una consulta, pero la regidora pidió licencia por estos días, tampoco, entonces su licencia es por otros días.





Alcalde: le dejo el uso de la palabra a la Secretaria General.

Secretaria de Concejo: la licencia que solicitó la regidora, la última que se aprobó con el Acuerdo de Concejo N° 057-2024 es del 17 al 30 de junio, eran 14 días, que fue el primer tramo que se aprobó, se ha desistido del segundo tramo, pero ha reformulado con una nueva solicitud la licencia que estamos viendo en este momento, que es del 23 julio al 05 de agosto.

Regidora Navarro Huamani: que la ha ingresado antes de la Sesión de Concejo

Secretaria de Concejo: claro, lo ha ingresado antes, pero cuando ya se había convocado a la sesión.

Regidor Fernández Cáceres: ya estábamos en sesión.

Regidora Navarro Huamani: bueno, en todo caso, si normalmente incluimos temas cuando ya está la sesión, entonces deberíamos incluir la licencia de la regidora también a la agenda.

Alcalde: pero ella misma criticó, una salida del regidor Fernández, cuando se quiso reconsiderar su licencia y ella justificó e interpretó que estaba mal y pidió una sanción contra al regidor Fernández. Entonces, son cosas del Orinoco que tú no sabes ni yo tampoco.

Regidor Fernández Cáceres: yo no quería opinar tampoco justamente por ese tema.

Regidor Talavera Álvarez: señor Alcalde, usted dijo que no se iba a meter, pero se está metiendo a fondo.

Alcalde: sí, pero, permítame intervenir, ¿también es abogado de la regidora?

Secretaria de Concejo: estimada regidora, no estamos discutiendo si se incorpora o no se incorpora el pedido de la regidora, ya está en la agenda, estamos en la Orden del Día, ya está al debate, solamente mi intención era informarles a ustedes y dejar a consideración del Concejo, que ustedes decidan, finalmente el Concejo es responsable de las decisiones que toma. Solamente he cumplido con informarles de los actuados y del documento que acaba de ingresar de la regidora, informando su discrepancia con el informe de Asesoría Jurídica y solicitando que se someta a votación su pedido.

Regidora Navarro Huamani: ya es una cuestión de interpretación, Jurídica tiene su interpretación y nosotros decidimos con nuestro voto. Yo coincido con lo que el regidor Percy acaba de dar lectura, yo tengo entendido que son, si la regidora hubiera pedido 30 días continuos en un mes, en este caso no es así.

Regidor Ralph Sánchez: solo para hacer una precisión, yo concuerdo con la interpretación del regidor Percy Palomino, pero la interpretación que él cita, incluso en función también a las resoluciones que él cita, se circunscribe a la causal de vacancia, pero no estamos en ese escenario, por eso que la norma no es clara, porque a mí también me queda clarísimo que el artículo 22 en el numeral 4) dice: "Por ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin la autorización del Concejo", pero el Concejo no puedo autorizar más de 30 días consecutivos, entonces, por eso el regidor Palomino indicó cuando él hablaba de elementos, de la ausencia de la jurisdicción, él decía que tenía que concurrir la ausencia de la circunscripción, continuidad de la ausencia por más de 30 días, falta de autorización del Concejo Municipal, pero esos elementos son para la interpretación del artículo 22, para la causal de vacancia, pero no estamos en ese escenario, estamos en función al artículo 25, que dice suspensión del cargo, el ejercicio del cargo de Alcalde o regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos: Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un máximo de 30 días naturales, ahora esos días naturales tienen que ser consecutivos, no lo precisa la Ley, al año, tampoco lo precisa la Ley, en los 4 años de periodo, tampoco lo precisa la Ley, entonces por eso se hizo la consulta al área de la Oficina de Asesoría Jurídica, que tiene una apreciación que tampoco comparto, que considera que solo debe ser al año, pero bueno lo dejo a la decisión del Concejo.

Regidor Talavera Álvarez: ella puede, de repente hoy día estar enferma, ha ido a una clínica y puede venir en pie de regularización la fecha por hoy.

Regidor Palomino Marín: el periodo es no sumatoria, no se acumula, si se da por menos de 30 días no se suspende en el cargo, si se da por más 30 días se suspende en el cargo y se avisa al Jurado Nacional de





cciones, por eso que el informe usa en forma supletoria el Decreto Legislativo, lo cual implica que esta
ra de contexto.

Alcalde: no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores
regidores para la aprobación del Acuerdo de Concejo:

VOTACIÓN:

A FAVOR : Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola
Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro
Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María
Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA : Oscar Fausto Fernández Cáceres

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: El Acuerdo de Concejo fue aprobado por mayoría.

Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a
redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024/MDLM

La Molina, 04 de julio de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

*VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 021-2024-MEQM-MDLM-CDLM y la Carta
N° 022-2024-MEQM-MDLM-CDLM, presentadas por la señora regidora MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON; y,*

CONSIDERANDO:

*Que, la señora regidora MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON mediante documentos de
vistas, solicita licencia en su condición de regidora, para los días 23 de julio al 05 de agosto de 2024;*

*Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que
corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;*

*Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el
artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Estando a lo expuesto, luego de un amplio debate, el Concejo Municipal, en uso de las facultades
conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de
Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal presentes;*

ACUERDA:

ARTICULO UNICO. - APROBAR la LICENCIA solicitada por la señora regidora MILAGRITOS ESTHER
QUINTANA MOGOLLON para los días 23 de julio al 05 de agosto de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del tercer punto de agenda.

**3.- CARTA N° 010-2024-MDLM-RSY INGRESADA POR MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA
MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01204-2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR
RALPH SANCHEZ YARINGAÑO SOLICITA LICENCIA EN SU CALIDAD DE REGIDOR POR LOS DIAS 20
AL 24 DE JULIO DE 2024.**

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores
regidores para la aprobación del Acuerdo de Concejo:

VOTACIÓN:





186

A FAVOR

Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaría de Concejo: El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDLM

La Molina, 04 de julio de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 010-2024-MDLM-RSY presentada por el señor regidor **RALPH SÁNCHEZ YARINGAÑO**, ingresada como Documento Simple N° 01204-2024 el 03 de julio de 2024, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor por motivos de fuerza mayor, por los días 20 al 24 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **RALPH SÁNCHEZ YARINGAÑO** mediante Carta N° 010-2024-MDLM-RSY ingresada como Documento Simple N° 01204-2024, el 03 de julio de 2024, solicita licencia en su condición de regidor por motivos de fuerza mayor, por los días 20 al 24 de julio de 2024; y,

Que, el numeral 27), del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. - APROBAR la LICENCIA solicitada por el señor regidor **RALPH SÁNCHEZ YARINGAÑO**, para los días 20 al 24 de julio de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaría de Concejo de cuenta del cuarto punto de agenda.

4.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO POR LOS DIAS 23 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2024.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaría de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores para la aprobación del Acuerdo de Concejo:

VOTACIÓN:

A FAVOR

Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaría de Concejo: El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.





Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024/MDLM

La Molina, 04 de julio de 2024.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 003-2024-MDLM-DFVA, presentada por la señora regidora **DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO**, ingresada como Documento Simple N° 00563-2024, el 25 de junio de 2024, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidora, para los días 23 de julio al 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora regidora **DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO** mediante la Carta N° 003-2024-MDLM-DFVA, ingresada como Documento Simple N° 00563-2024 el 25 de junio de 2024, solicita licencia en su condición de regidora, para los días 23 de julio al 02 de agosto de 2024;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones. Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO. - APROBAR la LICENCIA solicitada por la señora regidora **DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO**, para los días 23 de julio al 02 de agosto de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del quinto punto de agenda.

5.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. La exposición del punto lo realizará la Gerente de Desarrollo Humano y Educación.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: buenas noches señor Alcalde, gracias señores regidores, buenas noches vecinos todos. Trae al concejo un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFE, y la Municipalidad Distrital de La Molina, este convenio, es un convenio marco que tienen los siguientes compromisos de parte de la Universidad Sagrado Corazón: desarrollar tareas de promoción y difusión que permiten a la comunidad conocer a la universidad y la municipalidad, realizando actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas; realizar programas de proyección social de interés común, en beneficio de la comunidad y en coordinación con el voluntariado y Asociación de Universidades; la cooperación interinstitucional en asesorías, capacitaciones gratuitas para los programas de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación de la Municipalidad de La Molina, a través de los soportes de los profesionales en Derecho, Nutrición, Psicología, Educación, Ciencias de la Comunicación y Gestión Empresarial; estimular la investigación científica y la creatividad cultural en las múltiples formas a través de la formulación y ejecución de proyectos de interés común en beneficio de la comunidad; beneficiar a los trabajadores de La Municipalidad y familiares directos (cónyuges e hijos) con los programas profesionales y de especialización que imparta la UNIFE, de acuerdo a los considerandos del Anexo 2, que forma parte del convenio, para el tema de pregrados, serán asignados en la escala mínima vigente, que es la (escala I) que es (escalas y tarifas), según el Anexo 3. Cabe indicar que la permanencia en la referida escala dependerá siempre del rendimiento académico, de un promedio de quince por semestre académico. Para Posgrado (Maestría y Doctorado), serán asignados en la escala M2 y D2. Los compromisos que tendríamos la Municipalidad Distrital de La Molina es coordinar con la UNIFE el intercambio de información documental y/o técnica relativa a los compromisos que asumen las partes y facilitar a la UNIFE la promoción y difusión de acciones conjuntas a realizar en beneficio de la comunidad.

La vigencia del convenio es por dos años, el mismo que será renovado de acuerdo por las partes. Las partes deberán comunicar su intención de renovar con un plazo de 30 días. Es importante la suscripción de este convenio, porque radica en que, dentro de un contexto de cooperación, se pueda desarrollar proyectos educativos, culturales, artísticos y deportivos de proyección social y de salud en beneficio de la comunidad del distrito de La Molina, gracias señores regidores, señor Alcalde.

Regidor Talavera Álvarez: ¿representa aparte un costo para el municipio?





Gerente de Desarrollo Humano y Educación: no, son intercambios solamente de información documental.

Alcalde: regidor, ningún convenio hecho en esta gestión, tiene costo. Es la primera vez en la historia, me llama la atención porque usted tiene 20 años regidor.

Alcalde: algún regidor desea intervenir, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y pasamos a votación

Secretaria de Concejo: Con la anuencia del señor Alcalde, se va a proceder a tomar la votación de los señores Regidores. Para la aprobación del Acuerdo de Concejo que apruebe el convenio con LA UNIFÉ Los regidores que estén a favor sírvanse a levantar la mano:

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani Álvaro Ricardo Puga Sánchez y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Percy Antonio Palomino Marín y Carlos Javier Talavera Álvarez

Secretaria de Concejo: el Acuerdo de Concejo fue aprobado por mayoría.

Alcalde: sustente su abstención.

Regidor Palomino Marín: tal como lo planteo en la sesión primera, es por los plazos y la forma como se ha introducido los temas, eso es todo

Alcalde: Muchas gracias regidor.

Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: el Dictamen N° 031-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 008-2024-MDLM-CPVDHEC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones; el Memorando N° 1183-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 183-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0101-2024-MDLM-OGPPDI-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0110-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 056-2024-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el Informe N° 0100-2024-MDLM-GDHE-SIDBS, de la Sub Gerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social; el Informe N° 0137-2024-MDLM-GDHE-SECT, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; el Informe N° 00105-2024-MDLM-SGPSS-OMAPED, de la Coordinadora del Programa de OMAPED; el Informe N° 00117-2024-MDLM-GDHE-SPSS-CIAM, de la Coordinadora de Programa CIAM; el Informe N° 031-2024-MDLM-GDHE-SPSS-YJMM, de la Responsable de Programa Salud Mental; el Informe N° 100-2024-MDLM-GDHE-SGPSS-DEMUNA, del Responsable de la DEMUNA; el Informe N° 043-2024-MDLM-GDHE-SPSS-YRCA, del Programa de Nutrición; el Informe N° 0298-2024-MDLM-GDHE-SPSS de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril de 2024, la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, ingresó por la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Carta N° 016-2024-R-UNIFE, conteniendo la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto desarrollar las actividades necesarias para identificar y determinar las acciones a implementar, con el propósito de estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formulación y ejecución de proyectos de interés común en beneficio de la comunidad, así como promover la cooperación interinstitucional, reconociendo las ventajas recíprocas que resulta de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos, materiales e infraestructura con que cuenta cada una de ellas;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del concejo municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; así también el artículo 39 de referida Ley, indica que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo el artículo 41 de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Estando a lo expuesto, contando con los informes técnico y legales citados en los vistos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZON**, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas y cuatro (04) Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como coordinadores por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Desarrollo Humano y Educación y al Sub Gerente de Educación, Cultura y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munilamolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del sexto punto de agenda.

6.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA A LA OFICINA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, GESTIONAR EL FIDEICOMISO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y RECURSOS PROPIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA; SIGUIENDO LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE PARA SU PROSECUCIÓN

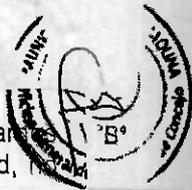
Alcalde: se pone a consideración del Concejo. La exposición del punto lo realizará nuestra Gerente Municipal, la señora Liliana Loayza.

Gerente Municipal: buenas noches señor Alcalde, señores regidores, funcionarios y vecinos, antes de comenzar la exposición sobre fideicomiso de administración, quisiera enfatizar, que para la implementación de este instrumento financiero hemos desarrollado un plan financiero, que lo hemos venido ejecutando desde el año 2023, lo hemos denominado plan financiero, porque se enmarca dentro del concepto de finanzas públicas, que considera la articulación de los sistemas administrativos del Estado, que es un tema transversal a la organización. En lo que corresponde al fideicomiso de administración, vemos en primer lugar el concepto, ¿qué es un fideicomiso de administración? es una herramienta financiera, legal y moderna, que brinda transparencia en el manejo de los recursos y el manejo de la Tesorería, minimizando riesgos transaccionales. Básicamente nos ayuda a mantener el ordenamiento financiero y presupuestal, que garantiza el ordenamiento de nuestros procesos internos. ¿El fideicomiso es aplicable al sector público?, si nos hacemos esa pregunta, podemos decir que sí, porque es una estructura fiduciaria que no cambia los procesos internos de la Entidad Pública, si porque es compatible con las leyes del Sector Público, y si porque no cambia ni altera los Sistemas Administrativos del Estado, siempre nos enmarcamos en un instrumento financiero.

¿Quiénes acceden a un fideicomiso de Administración en el Sector Público?, solo los gobiernos en todos sus niveles, sean nacional o sub nacional, local o también metropolitano o regional, que tenga un ordenamiento financiero y presupuestal. En ese contexto de ordenamiento financiero y presupuestal, a continuación, mostramos las etapas del plan financiero que hemos desarrollado.

Vemos en primer lugar como encontramos la Municipalidad, qué medidas se tomaron, cuáles fueron los resultados para poder llegar a implementar un Fideicomiso de Administración de recursos directamente recaudados. ¿Cómo encontramos la municipalidad? Voy a hacer una reseña muy breve, muy rápida para poder sintetizar como encontramos la municipalidad. En principio en lo que corresponde al presupuesto asignado a gasto corriente, lo hemos clasificado en tres rubros más importantes y vemos que el presupuesto que nos entregaron en el año 2023, tenía partidas restringidas por 10 millones. De acuerdo a la Ley de presupuesto, las partidas restringidas están determinadas principalmente en el manejo de personal, mantenimiento y lo que es combustible. Nos inmovilizaron 10 millones de soles sin mayor justificación. Si vemos en la siguiente lamina, vemos que, en las barras naranjas, luego las barras amarillas y rosadas son





las que muestran el incremento, justamente en partida restrictivas, lo cual hizo que nosotros no pudiéramos movilizar recursos para inversiones. Lo primeros meses del año 2023, fueron muy difíciles en realidad, no podíamos movilizar estos recursos. En relación al presupuesto de inversiones, vemos que los estudios de pre inversión que nos dejaron, de aproximadamente 5.2 millones correspondían a proyectos del presupuesto participativo del año 2022, sin expedientes técnicos, con lo cual también tuvimos una demora en la ejecución de estos proyectos. No se ha encontrado los recursos para la obra avenida La Molina, estos se perdieron al cierre del ejercicio 2022 por la anterior gestión. Acá quisiera enfatizar que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto, la continuidad de un proyecto financiado con recursos ordinarios se da hasta el 31 de diciembre del año que corresponde, en este caso 2022. Esta gestión, inició el 01 de enero del 2023, cuando ya no había nada que hacer. Esto demás está documentado por una carta del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que señala lo que estoy mencionando. Además, no se encontraron expedientes técnicos para inversiones. ¿Qué más encontramos?, encontramos informes auditados, cuatro (04) años consecutivos con abstención de opinión, es decir, la municipalidad no articulaba a los procedimientos administrativos del Estado, no era posible que la empresa auditora, la SOA, pudiera brindar una opinión, ni siquiera con salvedades, menos un informe limpio, no tenía opinión, lo cual nos causa bastante extrañeza, porque podría ser un año, podría ser hasta dos, pero son los cuatro (04) años consecutivos sin opinión.

También encontramos pasivos por más de 100 millones, lo cual también era una situación bastante difícil. Y luego encontramos que los sistemas administrativos del Estado, no venían cumpliendo, por ejemplo, el Sistema Nacional de Control no se venía cumpliendo, porque teníamos deficiencia de control interno y, en consecuencia, también lo de la auditoría externa, cuatro (04) años consecutivos no podíamos cumplir, no cumplíamos Indicadores fiscales, no cumplíamos con la canalización de recursos a través de la Cuenta Única del Tesoro, los límites del Marco Presupuestal para gasto corriente eran muy pequeños, 57 mil soles, y el saneamiento contable y patrimonial tampoco se venía cumpliendo.

¿Qué medidas se tomaron? se desarrolló un plan financiero como se ve ahí, donde principalmente hubo un ordenamiento interno, de procesos internos de control y de seguimiento, para poder llegar a optimizar todo y llegar al menos al cierre del ejercicio 2023, tener informes auditados favorables. Las medidas que se tomaron se orientaron a incrementar la recaudación tributaria, considerando amnistías, depuración de data, actualización catastral, habilitaciones urbanas, entre otros; reducción del gasto corriente; se planificó el ahorro corriente para utilizarlo en inversiones en el año 2024 y se trabajó un Plan Financiero orientado a obtener mayores recursos para inversiones, planificando replicar la experiencia del año 2023 para los años siguientes, y dejar el espacio financiero para poder obtener un financiamiento.

¿Qué medidas se tomaron respecto a los sistemas internos?, se fortaleció el sistema de recaudación tributaria; se configuraron nuevas funcionalidades en los sistemas internos, que fortalecían básicamente control de calidad y verificación de procesos; se implementaron programas algoritmos de consulta de información histórica, para construir una matriz de recaudación y determinación de deterioro de la cartera y se desarrolló un prototipo de un nuevo sistema de rentas.

¿Qué medidas se tomaron respecto a los sistemas administrativos del Estado? referente al sistema contable, se activó el plan de depuración y saneamiento contable, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas; respecto al sistema de Tesorería se canalizaron los gastos a través de la Cuenta Única del Tesoro; respecto al sistema patrimonial se realizó un inventario físico para la depuración de la data de bienes muebles e inmuebles; respecto al sistema presupuestal se trabajó en mejorar el indicador de ahorro corriente, para mejorar el marco presupuestal destinado a gasto corriente; se articularon todos los sistemas administrativos del Estado.

¿Cuáles fueron los resultados? los resultados que se obtuvieron, vemos el mayor nivel de ingresos de los últimos años, alcanzamos el récord de 158 millones, lo cual ahí denota si ven la línea, es una cifra récord porque los años anteriores no se alcanzaron esos niveles de recaudación; luego, se optimizaron los gastos.

Alcalde: es una pena que no esté el regidor Talavera para escuchar estos números, yo le rogaría que nos tomemos un minuto, ahí viene, porque estas son las cifras importantes que se deben escuchar para poder votar con responsabilidad.

Gerente Municipal: bueno gracias, los resultados que obtuvimos como producto de este reordenamiento fueron a nivel de ingresos, la recaudación alcanzó el pico más alto de 158 millones en el primer año de gestión, es una cifra récord porque anteriormente en la historia de la municipalidad de La Molina no se alcanzó ese nivel de recaudación, siendo el primer año de gestión. A nivel de gasto, se optimizaron los gastos corrientes, principalmente teniendo una reducción de 16 millones de soles. Luego ese binomio de reducción de gastos e incremento de ingresos, permitió cumplir con el indicador fiscal de ahorro corriente, optimizando de esa manera la caja, el aspecto financiero, obtener 27 millones que se podían destinar para inversiones en este año 2024. A nivel de estado financieros, ahí se ve el fortalecimiento de la caja donde está circulado en rojo,





fortalecimiento de la caja y el fortalecimiento patrimonial, prueba de ello se vieron acá los resultados también a nivel de pasivos, los pasivos que se encontraron fueron de más de 100 millones, cerramos el 2023 con 99 millones y a marzo del 2024, tenemos las cifras de 38.9 millones, una reducción del 21% de los pasivos, debido al saneamiento de los pasivos que se hizo de la mano de manera conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas y pago de devengados, hicieron realmente alcanzar la meta de una reducción del 21% por los pasivos. Luego, hemos, de acuerdo a la información MEF, obtenido ratios financieras favorables, se incrementaron principalmente la prueba defensiva, la prueba ácida, liquidez y autonomía financiera.

Lo más importante es el siguiente, que ya el MEF nos midió estos resultados y nos da, como ustedes ven, en la línea de la Municipalidad de La Molina que venimos cumpliendo con indicadores. Son indicadores, que es producto de la articulación de todos los sistemas administrativos del Estado, es una calificación que nos da el Ministerio de Economía y no es un cálculo nuestro. Luego, vemos que, a nivel de los sistemas administrativos del Estado, todos están en verde, todos se vienen cumpliendo, son once sistemas administrativos y todos se vienen cumpliendo; prueba de ello es la siguiente lámina, que hemos obtenido informes auditados limpios, tanto de la información financiera como de la información presupuestal, de la situación financiera y la situación de auditoría presupuestal; los dos son informes limpios lo cual realmente nos llena, yo diría, de orgullo, porque realmente hemos trabajado de la manera que lo debimos hacer, hemos trabajado con mucho esfuerzo, hemos trabajado de la mano con todas las áreas y creo que ahí está el resultado, ese es el resultado, una auditoría limpia, porque hemos corregido desde los procesos internos, hasta la articulación de los sistemas administrativos. ¿Qué cosa hemos hecho? Que cada sol que entra o cada sol que se gasta, que se refleje en el Sistema Nacional del Tesoro Público, como en el presupuestal, como en el de inversiones, como en el de abastecimiento, como en todos los sistemas administrativos, eso es lo que hemos logrado.

Finalmente, el plan financiero se cumplió hasta, si ustedes ven, toda la primera fase, hasta el cumplimiento de indicadores fiscales creamos el historial de recaudación y los informes auditados. Justamente, luego que hemos cumplido todas las fases de la parte superior, hasta la parte de informes auditados, lo que queremos en esta oportunidad es implementar un Fideicomiso de Administración, que como les digo, es un instrumento financiero, no afecta los sistemas administrativos del Estado, es un instrumento financiero que nos va a dar transparencia en el manejo de la Tesorería, mitiga riesgos transaccionales, supera las deficiencias de los sistemas administrativos, nos ayuda a superar las deficiencias en los sistemas administrativos del Estado y nos permite lograr informes auditados limpios, ¿por qué? porque este patrimonio, este fideicomiso en administración constituye un patrimonio autónomo, que es totalmente auditable, y lo más importante, que no afecta a los sistemas administrativos del Estado. Este fideicomiso, el fideicomiso de administración de recursos directamente recaudados, vemos los conceptos que ya los hemos leído hace un rato, su base legal, la base legal del fideicomiso es la Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, es la misma ley que supervisa al sistema financiero nacional, a los bancos, a las financieras, a todo el sistema financiero nacional. El concepto del fideicomiso, básicamente, el esquema de un fideicomiso, donde el fideicomitente es la municipalidad de La Molina, transfiere bienes en dominio fiduciario a una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, para constituir un patrimonio autónomo, fideicometido, un patrimonio autónomo que, como les digo, en la misma regulación nos dice que es auditable, por lo tanto, nos brinda total seguridad. ¿Para qué? para que luego esto sea destinado o cumpla su objetivo, que está determinado en el mismo contrato con el fiduciario, cumple un objetivo final, en este caso como es de administración de recursos, el fideicomisario sería la misma Municipalidad de La Molina. El fideicomiso no afecta la operatividad actual de la Tesorería, además los pagos se seguirían efectuando de la misma manera, a través de la Cuenta Única del Tesoro y de acuerdo a la normatividad vigente.

Vemos rápidamente los tipos de fideicomiso, hay fideicomiso desde testamentarios, son públicos privados, en realidad es un instrumento financiero de uso global, está regulado en nuestro caso por la Ley de Bancos, pero toma como referencia el Acuerdo de Basilea, para toda la regulación a nivel mundial.

Entonces, vemos que todos los fideicomisos, sin excepción, cumplen las instrucciones del fideicomitente, no se altera, no tiene la capacidad el fiduciario, de alterar nuestras instrucciones. Un fideicomiso como instrumento financiero, no tiene facultades para instruir ni cambiar las instrucciones del fideicomitente, que es la Municipalidad de La Molina.

Ahora, ¿por qué se quiere implementar un fideicomiso de administración?, porque lo que queremos es brindar transparencia en el manejo de la Tesorería, reducir riesgos transaccionales, ¿por qué? porque la Tesorería maneja no solamente los recursos que están destinados a un fin específico y que están dentro del marco presupuestal, la Tesorería también maneja recursos financieros, tenemos que transparentar, tenemos que tener un mecanismo que nos brinde total confianza, para poder ir a una evaluación de riesgo, como es el siguiente paso que estaríamos dando, una evaluación, una calificación crediticia.

Además, el fideicomiso crea un historial de recaudación, que servirá para demostrar transparencia en el manejo de los recursos financieros, si vamos a ser evaluados por una clasificadora de riesgo, pues debemos mostrar esa transparencia y para eso nos sirve el fideicomiso; además, el fideicomiso genera un ordenamiento





financiero, que sirve de base para la evaluación de las calificadoras de riesgo, esto es el resultado del ordenamiento financiero y presupuestal, porque de lo contrario no habríamos podido llegar a proponer esta herramienta financiera. En lo que corresponde a la base legal de la municipalidad, vemos que hemos tomado en consideración la Constitución Política del Estado, que brinda, que nos señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, luego hemos tomado como referencia la Ley Orgánica de Municipalidades, que en sus artículos 55 y 56 habla sobre patrimonio municipal y bienes de la propiedad, y nos dice que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Luego tenemos la Ley de Bases de Descentralización, que en sus artículos 8 y 9 nos habla también sobre autonomías de gobierno, y que señala que la autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas. Las experiencias que tenemos desde el año 2006, la Municipalidad Metropolitana de Lima viene trabajando con fideicomisos de administración, no ha habido nunca una observación respecto a la estructuración de este instrumento financiero, es un instrumento totalmente confiable y utilizado hasta la fecha. Esto es para lo que es fideicomiso de administración de recursos. Luego, tenemos como antecedente, que en el año 2016 la Municipalidad de La Molina también tuvo un fideicomiso, pero en garantía de un crédito. Luego, en el año 2023, también la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un fideicomiso, pero ya estructurado, un fideicomiso de titulación de activos, con los cuales ha emitido bonos. Entonces, vemos que el fideicomiso, en esencia, es el mismo, la finalidad puede ser diversa.

Contamos con la opinión de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, quien nos dice que resulta viable desde el punto de vista legal, que la aludida propuesta sobre la implementación de un Fideicomiso de Recursos Directamente Recaudados, de la municipalidad sea elevado al Concejo Municipal, para su conocimiento y aprobación correspondiente. Ha habido también ampliación de opiniones, en la cual dice que la constitución de fideicomiso no limita el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 002 de canalizar todos los gastos a través de la Cuenta Única del Tesoro, el fideicomiso no altera esos procedimientos. Luego nos dice también, que cualquier implementación respecto al régimen de administración de los bienes de la municipalidad, que es un fideicomiso de recursos directamente recaudados, requiere autorización previa del Concejo Municipal. La Oficina de Tesorería también nos da su opinión favorable, que es instrumento financiero no afecta la operatividad de la Tesorería, de las operaciones que viene realizando a la fecha, todas las operaciones se seguirán canalizando a través de la Cuenta Única del Tesoro, inclusive vemos en el esquema, que todas las operaciones de gasto se canalizan a través de la Cuenta Única del Tesoro, y si vemos en la siguiente lámina, se replica este flujo, excepto con la intervención del fiduciario. O sea, no vamos a alterar ningún sistema administrativo, ningún proceso interno, no se altera, es un instrumento financiero. También contamos con la opinión de la de la Oficina de Contabilidad y Costos, la opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que nos dice que la implementación de la propuesta de fideicomiso, no tiene implicancia en el proceso de habilitaciones presupuestarias, por lo tanto, no afecta el normal procedimiento de las operaciones presupuestales de la Entidad. Y también, de acuerdo al ROF, la administración del Fideicomiso es de competencia de la Oficina General de Administración y Finanzas, que tiene a su cargo la Tesorería.

Ventajas del fideicomiso, y es la última lámina, nos brinda transparencia y seguridad; la inembargabilidad, solemnidad, indelegabilidad, irrevocabilidad e independencia. No afecta el patrimonio ni la capacidad financiera de la municipalidad y brinda transparencia y es auditable; además, es un mecanismo financiero que requerimos para ir a ser evaluados por calificadoras de riesgos, como las que estamos iniciando ya los procesos de calificación, como es Moody's y Pacific Credit Rating. Necesitamos ir a estas calificaciones, porque esto mismo lo establece la Ley de Endeudamiento Público, contar con dos calificaciones de riesgo, obtener un grado de inversión, que nos pondría a la municipalidad a la vanguardia de los gobiernos locales, la única municipalidad que tiene grado de inversión es Lima. Podemos encontrar muchas municipalidades con estructuras fiduciarias, pero estas municipalidades, de repente, están por debajo, garantizando algún crédito debajo de los 15 millones, o de lo contrario tienen garantía y aval de la nación. Nosotros estamos estructurando esta herramienta financiera, porque queremos brindar una solución al distrito, con nuestros recursos. Hemos hecho el espacio financiero, queremos replicar ese espacio financiero para los próximos años y queremos realmente transparentar la información financiera, es el pedido que hacemos ahora al Concejo y lo sometemos a consideración de ustedes. No sé si hay alguna pregunta.

Alcalde: muchas gracias señora Gerente Municipal, Liliana Loayza. Se pone a consideración del Concejo y si hay alguna inquietud, bienvenidas. Regidor Fernández.

Regidor Fernández Cáceres: gracias señor Alcalde, bueno, estamos con varias horas aquí en sesión, pero igual yo si quiero a través de ustedes, a través de todos los aquí presentes, felicitar el trabajo de la Gerencia Municipal y a la administración de esta corporación edilicia, de haber conseguido en casi un año y medio, poder convertir a una municipalidad, establecerla en un ranking y de fácil trazabilidad y transparencia absoluta,





una municipalidad viable, con índices de gestión que son reconocidos por todas las entidades calificadoras, como lo estaba mencionando. Eso no es un trabajo, no es un trabajo quizá que se ve y se transparenta y lo ve las personas o los vecinos, la idea entiendo va a ser ahora, que esto llegue a los vecinos con transparencia, en obras y ejecución de proyectos que seguramente se van a dar, pero no lo tiene ningún gobierno local de Lima, ni las municipalidades más cercanas han podido conseguir este trabajo que se ha hecho, tenemos cuatro años que las sociedades auditoras no emitieron opinión, referente a los estados financieros de esta corporación, por cuatro años y presupuestalmente tampoco, entonces esos recursos, especialmente las tasas, los impuestos, los recursos propios de la entidad, no se sabe si entraron por la Cuenta General de la República, pudieron, no sé, pudo haber pasado muchas cosas, no puedo yo calificar esto, pero es un gran logro lo que se conseguiría con todo esto y creo que un fideicomiso nos da un doble candado de seguridad, un control por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros y un control por las auditorías y las OAS de la misma Contraloría. Por eso, quiero terminar felicitando el trabajo realizado por la Gerente Municipal, por el equipo que ella lidera y que bueno ya ahora sí este podamos ver un futuro con La Molina mucho más estable, y no solamente para esta gestión, sino para las que puedan venir, porque ya esto queda estructurado para las demás y será una guía y camino, en la cual ya no podrán salirse las demás gestiones. Muchas gracias.

Alcalde: gracias regidor, regidor Ralph Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, yo quisiera también informarle al Concejo que, desde la Comisión de Asuntos Jurídicos hemos analizado esta figura del fideicomiso, no en una, no en dos, no en tres, en más de cuatro oportunidades desde el año 2023, hemos hecho varias consultas, de hecho, hay varios informes que ya han sido respondidos, y creo que es importante complementar un poco lo mencionado por nuestra Gerente Municipal. Entre una de las preguntas que nosotros hicimos como Comisión, y que consideramos importante compartir con los miembros del Concejo, es sobre la naturaleza del fideicomiso y la doctora Loayza nos indicó lo siguiente, el fideicomiso de administración de recaudación de fondos directamente recaudados, no constituye un endeudamiento, no existe regulación y obligación legal de comunicar a la Dirección General de Presupuesto Público, que se va a re realizar un fideicomiso de fondos directamente recaudados, toda vez que la conformación de un fideicomiso no tiene incidencia presupuestal. Cabe resaltar que la función principal de la Dirección General del Presupuesto Público es la de establecer límites de gasto durante el año fiscal, para cada una de las entidades del sector público y los ingresos que lo financian, sea acorde con la disponibilidad de fondos públicos establecidos para cada ejercicio, a fin de mantener el equilibrio fiscal, más no de los mecanismos financieros que pudiese ejercer cada unidad ejecutora. Y sobre eso también precisar que, hemos recibido el informe del doctor Blume, en el cual desarrollaba de manera constitucional, como los gobiernos locales tienen la autonomía como para poder establecer formas de poder controlar mejor su patrimonio, y me quedo también con un importante aporte, cuando preguntamos nosotros como Comisión ¿por qué no se realiza un fideicomiso por endeudamiento directamente? en lugar de hacer un fideicomiso por recursos directamente recaudados, y me pareció muy pertinente, cuando la administración, la Gerente Municipal nos indica que, el fideicomiso de administración está dentro del Plan Financiero, que es importantísimo, y tiene el objeto que se tenga un historial de canalización integral de los flujos recaudados por las cuentas del fideicomiso y el manejo transparente de fondos. Este fideicomiso otorga, seguridad, confianza, transparencia y minimiza el riesgo de la futura operación de endeudamiento, cuando se presente la operación, si es que se presentara con bancos u otros, y generará una mayor transparencia en auditoría que se puedan realizar. Entonces, habiéndose hecho las consultas, habiéndose analizado tanto la parte legal como la parte financiera, me quedo básicamente con tres palabras fuerza, que considero importantes sobre ¿por qué aprobar el fideicomiso?, porque es una garantía para nuestra administración, porque genera transparencia, porque genera seguridad ante posibles eventuales embargos, que incluso puede haber por una sentencia judicial sobre alguno de nuestros fondos, y lo más importante es porque minimiza los riesgos que nosotros podamos tener, sin que esto genere ningún tipo de endeudamiento y más bien es una muestra de transparencia, que no lo hacen otras municipalidades, pese a que es una garantía que se le puede dar a la forma de administración que vamos a tener de nuestros recursos, pero como bien se ha mencionado, incluso La Molina ya ha tenido antecedentes de fideicomisos, la Municipalidad Metropolitana de Lima también lo ha tenido así, y considero que sería una herramienta financiera importante. Gracias.

Alcalde: regidora Fabiola Vázquez.

Regidora Vázquez Ángulo: muchas gracias señor Alcalde, es verdad, nosotros hemos estado trabajando este tema, haciendo las consultas pertinentes desde el año pasado, queríamos asegurarnos que este tema del fideicomiso sea oportuno para el tema de la administración y que sea una señal hacia los vecinos, que efectivamente se están haciendo las cosas bien. Esto está reflejado en el informe de auditoría, que felicito de





verdad a la gestión que usted dirige ahora, hemos tenido ese antecedente nefasto de cuatro años en abstención, lamentablemente. Creo que se está haciendo un esfuerzo grande por tratar de transparentar todo el tema financiero, es más, hemos hecho consultas a la Contraloría, hemos hecho consultas al doctor Blume, desde la Gerencia Municipal, y finalmente también conversamos, tuvimos la oportunidad de conversar con el presidente de Petroperú, Oliver Stark, sobre este tema del fideicomiso. La Gerente Municipal le pudo explicar todo el trabajo que han estado haciendo, y le ha felicitado delante de nosotros, porque no es un tema fácil ordenar el tema financiero, y más aún en una municipalidad que venía con un informe de SOA en abstención. Entonces, creo que es importante, vamos a brindar un candado, como dice regidor Fernández, para que, en adelante, las demás gestiones puedan centralizar este tema a través de un fideicomiso de administración de recursos directamente recaudados. Creo que es importante, porque inclusive la doctora Liliana Loayza explicó que se había identificado que, muchos de los ingresos no pasaban ni siquiera por la CUT, entonces claro, no había cómo tener un registro de qué se estaba haciendo con ese dinero, entonces creo que un fideicomiso de administración es importante, porque absolutamente todos los fondos directamente recaudados van a estar transparentados y verificados, auditables. Y creo que eso es lo más importante, es algo bueno para la municipalidad. Muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora. Regidora Francisca Navarro.

Regidora Navarro Huamani: señor Alcalde, me hubiese gustado escuchar, para que exactamente se va a ejecutar este tema del fideicomiso, si es para gasto corriente, este yo la verdad que no apoyaría, pero si es para obras, cuenten con mi voto, si es estrictamente para obras, me gustaría que especifique esto.

Regidora Vásquez Ángulo: disculpe Alcalde, me permite un ratito por favor.

Alcalde: cómo no regidora.

Regidora Vásquez Ángulo: lo que pasa es que es un fideicomiso de administración, no es para gasto ni nada, o sea, es como tener la cuenta en fideicomiso para que sea transparente, de ahí vas a saber, porque como la doctora Liliana Loayza decía, había encontrado que no todos los ingresos pasaban por la Cuenta Única del Tesoro, entonces con el fideicomiso se va a cumplir con esa norma. No es para gasto corriente ni para obra, es para administración de los recursos básicamente. Doctora Liliana si nos podría ayudar a precisar este tema.

Alcalde: si hubiese alguna duda, Liliana te pediría por favor para aclarar.

Gerente Municipal: está bien sí, así es, lo que queremos es acreditar el historial de recaudación que tenemos, acreditar nuestros procesos que hemos desarrollado, los procesos internos, acreditar ante las clasificadoras de riesgo, que es el siguiente paso que vamos a dar, un ordenamiento financiero. La Tesorería administra recursos, no solamente los que están dentro del marco presupuestal, administra también recursos Financieros, entonces, cuando nosotros nos encontramos dentro de una estructura fiduciaria, transparentamos toda la información y vamos a replicar en un patrimonio autónomo, todas las transacciones, no va a haber en un fideicomiso de administración, el direccionamiento, no es un fideicomiso de garantía, de ahorro, de garantía para el pago de una deuda, es un fideicomiso de administración, solamente va a administrar nuestros recursos, para cumplir el mismo procedimiento que venimos haciendo en toda la cadena de pagos. No tiene nada que ver con gasto corriente, con gasto de inversión, va a ser igual como venimos operando actualmente, o sea actualmente la Tesorería viene teniendo ingresos que sirven para pago de bienes, servicios, inversiones, va a replicar ese escenario. Simplemente que va a generar un historial de recaudación, va a brindar transparencia, va a haber un patrimonio autónomo auditable, que va a ser el reflejo de las transacciones que tenemos en la Tesorería, o sea ahora vamos a tener las transacciones de la Tesorería, que están articulados con los diferentes sistemas administrativos, y luego tenemos un patrimonio autónomo, que nos va a decir: la Tesorería gastó 100 el patrimonio gastó 100, por la Tesorería ingresó 120 en el patrimonio hay 120. Son mecanismos financieros auditables, que nos brindan confianza, nos brindan seguridad, es eso lo que es un fideicomiso de administración. Muchas gracias.

Alcalde: muchas gracias Liliana. Regidora Perla.

Regidora Espinoza Aquino: sí muchas gracias, una consulta, no me quedó claro ¿qué pasa si no se cumple el fin por el cual fue creado el fideicomiso?, o se desvía el objetivo de este, hay posibilidad de que sea imposible su realización, ¿qué pasa en ese caso?



Gerente Municipal: hay posibilidad de que sea posible.

Regidora Espinoza Aquino: ¿hay probabilidad que sea imposible su realización?

Gerente Municipal: no, en realidad un fideicomiso tiene la solemnidad de una escritura pública, es un contrato, es un contrato donde se definen todas las transacciones que se van a canalizar a través del fideicomiso, y ahí se define el objetivo. En este caso al ser de administración, simplemente vamos a replicar los procesos de la Tesorería, no podríamos ir a una estructura fiduciaria, si no definiríamos contractualmente la finalidad del fideicomiso, o sea es totalmente transparente a los sistemas que tenemos actualmente. No hay forma que no pueda cumplir su finalidad, porque esta estructura financiera está supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, que nos da el okey, el go. Entonces, no hay forma que no podamos cumplir la finalidad.

Regidora Espinoza Aquino: ya, y referente mencionó si este fideicomiso tendrá un costo o si se nombrará una unidad ejecutora de manejar o dar seguimiento a este fideicomiso.

Gerente Municipal: ya, el fideicomiso tiene un costo, pero que se equilibra o se cubre totalmente. Es un porcentaje de la recaudación, es un costo muy pequeño que se equilibra o que se cubre con la rentabilización de los recursos. La Tesorería actualmente recauda, o sea el dinero de los contribuyentes ingresa a través de diferentes bancos, esos diferentes bancos definitivamente nosotros qué hacemos, hacemos un flujo de caja para canalizar estas estos recursos a través de la Cuenta Única del Tesoro, lo que va a ser el fideicomiso, igual, va a ingresar a las cuentas del fiduciario, a través de todos los bancos, eso no cambia, ingresa a través de la cuenta, y va a rentabilizar, desde el minuto uno rentabiliza los recursos, inclusive si por ejemplo, hay contribuyentes que hacen pagos en la tarde, al final de la tarde, a las seis de la tarde que está al cerrar un banco, ese día rentabiliza lo que se le denomina las operaciones que se rentabiliza bajo la condición de overnight, las operaciones que duermen en la cuenta del fiduciario también se rentabiliza, entonces vemos, en un escenario, que nosotros podemos rentabilizar hasta diez veces más nuestros recursos, respecto al costo de un fideicomiso. El costo actualmente se recupera totalmente con la rentabilización de los recursos. No sé si hay otra pregunta.

Alcalde: algún regidor desea intervenir. Adelante Ralph.

Regidor Sánchez Yaringaño: solamente quizás mencionar que la figura del fideicomiso es muy utilizada por los grandes proyectos de inversión privada, por ejemplo, las inmobiliarias o gran proyecto de inversión que utilizan los privados, recurren a la figura del fideicomiso, y ¿por qué recurren a la figura del fideicomiso?, porque es una garantía, porque evidentemente, cuando ellos van a solicitar, por ejemplo algún tipo de récord crediticio a una entidad financiera, piden necesariamente que, cuando van a utilizar esos fondos, sean utilizados precisamente para lo que es el objeto del fideicomiso y para la estructura de pagos que ya se ha establecido. Porque precisamente lo que se busca es una garantía, para que se genere este patrimonio, que pueda ser debidamente cautelado. Si no lo tuvieran, evidentemente hay mayores riesgos, porque ya el privado puede incluso desviar un fondo que ha recibido de una entidad financiera, que por ejemplo lo iba a hacer para construir un edificio o un proyecto de vivienda, y pueda destinar esos fondos a otro tipo de fines, que sean distintos a los que ya se habían comprometido, para lo cual se obtuvo esa recaudación de dinero. Entonces, un poco lo que se busca es proteger, por eso los privados utilizan mucho la figura del fideicomiso, como una garantía que otorgue mayor seguridad, incluso ante los sistemas financieros.

Gerente Municipal: y más en nuestro caso que nosotros canalizamos los flujos de la Tesorería. Entonces, estamos rentabilizando, es mayor la rentabilización al costo, es mayor la rentabilización, porque no estamos administrando inmuebles, no estamos administrando, estamos transparentando el manejo de la Tesorería, y la Tesorería es la recaudación, y vamos a transparentar eso, y esa recaudación va tener un rendimiento desde el día, el momento o del minuto que entra a las cuentas del fiduciario. Porque así lo vamos a definir contractualmente, ese ese es el objetivo.

Alcalde: muchas gracias Lilliana, algún regidor.

Regidor Puga Sánchez en particular en mi experiencia en el sector inmobiliario y construcción, hemos usado los fideicomisos tanto de titulización como de flujos, que vendría a ser acá por administración, y nos permite el uso correcto de los recursos, nos los exige los principales bancos del país y los fondos de inversión con los que trabajamos, y es una herramienta que ayuda a generar confianza con terceros externos, que son los que financian.



Alcalde: muchas gracias Regidor alguna otra intervención no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y pasamos a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores para la aprobación del Acuerdo de Concejo. Los regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano en señal aprobación.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez y Álvaro Ricardo Puga Sánchez.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Percy Antonio Palomino Marín, Francisca Fausta Navarro Huamani, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

Secretaria de Concejo: se aprueba con la interpretación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la votación simple que exige este acuerdo de Concejo. Se aprueba el Acuerdo de Concejo por mayoría.

Alcalde: sustenten su abstención.

Regidora Espinoza Aquino: bueno, en mi caso por tema de tiempo de revisión, bueno mi voto es abstención, y un mayor análisis también de mi parte.

Regidor Talavera Álvarez: si, porque estos son puntos que no estaban establecidos en la convocatoria de la sesión.

Alcalde: y ¿por qué aprobó el anterior fideicomiso? cuando era regidor usted.

Regidor Talavera Álvarez: yo no lo aprobé, ¿quién le ha dicho que yo aprobé?

Alcalde: porque fue aprobado hace unos años.

Regidor Talavera Álvarez: no, en la anterior gestión no ha habido fideicomiso por si acaso.

Alcalde: lo acaban de mencionar.

Regidor Talavera Álvarez: ¿quién?, en el otro Concejo habrá sido, pero en este no, en el anterior no ha habido fideicomiso.

Alcalde: de repente, bueno usted es mucho más antiguo que nosotros. Regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: por los motivos que puse en mi carta y en la parte introductoria de la Sesión.

Alcalde: Muchas gracias. Aprobado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024/MDLM

La Molina, 04 de julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: El Dictamen N° 033-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 014-2024-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 1104-2024-MDLM/GM y el Memorando N° 1193-2024-MDLM-GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 159-2023-MDLM-GAJ y el Informe N° 198-2023-MDLM-GAJ de la entonces Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 125-2023-MDLM-GAF y el Informe N° 0112-2023-MDLM-GAF de la entonces Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 2006-2023-MDLM-GPPDI de la entonces Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0701-2023-MDLM-GAF-ST de la entonces Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 0500-2023-MDLM-GAF-SCC y el Informe N° 0583-2023-MDLM-GAF-





SCC de la entonces Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 02 - Segundo Entregable del Informe Sustentatorio del abogado Ernesto Blume Fortini, el Informe N° 106-2024-MDLM/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 171-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo sobre la constitución de un Fideicomiso en Administración, de los Recursos Directamente Recaudados - RDR, y Recursos Propios de la Municipalidad Distrital de la Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo el artículo 41 de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el numeral 29 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales. En ese contexto, se debe tomar en cuenta que, dentro de los bienes y rentas de la municipalidad se encuentran incluidos los tributos creados por ley, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios; por lo tanto, cualquier implementación respecto al régimen de administración de los mismos requiere autorización previa del Concejo Municipal;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas; y, el sub numeral 4 del numeral 6.2 del mismo cuerpo legal, prescribe que, son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Por lo tanto, para el caso concreto, la Oficina General de Administración y Finanzas, es competente para administrar los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de La Molina; en consecuencia, se encuentra facultada para dictar normas, procedimientos internos orientados a asegurar la adecuada administración de los recursos públicos o establecer regímenes de administración de los mismos previa aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, señala que la misma establece el marco de regulación y supervisión a que se someten las empresas que operen en el sistema financiero y de seguros, así como aquellas que realizan actividades vinculadas o complementarias al objeto social de dichas personas. Asimismo, en su artículo 2, establece que, es objeto principal de esta ley propender al funcionamiento de un sistema financiero y un sistema de seguros competitivos, sólidos y confiables, que contribuyan al desarrollo nacional;

Que, al artículo 241 de la precitada Ley, establece que el fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o de un tercero denominado fideicomisario. El patrimonio fideicometido es distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente, o del fideicomisario y en su caso, del destinatario de los bienes remanentes; siendo que, de acuerdo al artículo 246 de la referida Ley, la constitución del fideicomiso se efectúa y perfecciona por contrato entre el fideicomitente y la empresa fiduciaria, formalizado mediante instrumento privado o protocolizado notarialmente,

Que, en el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, se dispone que, a partir del 01 de abril de 2020, la recaudación de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) y de los Impuestos Municipales (Rubro 08) de la fuente de financiamiento Recursos Determinados de los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, se centralizan en la Cuenta Única del Tesoro - CUT, en el Banco de la Nación;

Que, mediante Memorandum N° 1364-2023-MDLM/GM de fecha 12 de octubre 2023, la Gerencia Municipal solicita se eleve al Concejo Municipal la propuesta para la implementación de un fideicomiso de los Recursos Directamente Recaudados; adjuntando los informes técnicos y legales sustentatorios;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante Oficio N° 010-2023-MDLM-CAJ, de fecha 24 de octubre 2023, la administración mediante Oficio N° 0841-2023-MDLM-SG, reiterado con Oficio N° 0024-2024-MDLM-GM solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas opinión respecto de la viabilidad de la propuesta de fideicomiso;

Que, mediante Carta N° 039-2024-MDLM-CAJ, de fecha 13 de junio de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita a la Gerencia Municipal, información sobre determinados aspectos para la constitución del fideicomiso, el mismo que fue atendido con Memorandum N° 1104-2024-MDLM/GM de fecha 14 de junio 2024, e Informe N° 171-2024-MDLM-OGAJ de fecha 14 de junio 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Carta N° 044-2024-MDLM-CAJ, de fecha 26 de junio del 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita a la Gerencia Municipal, ampliación de la información ofrecida anteriormente, respecto de si se debe enviar una comunicación a la Dirección General de Presupuesto Público informando que se va a realizar un fideicomiso, teniendo en cuenta que la entidad ha heredado un pasivo de Cien Millones de Soles aproximadamente; informando la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 1193-2024-MDLM-GM de fecha 27 de junio 2024 que el Fideicomiso de Administración de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Propios no constituye en sí mismo un endeudamiento y que no existe regulación, ni obligación legal de comunicar su constitución a la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de otro lado, a la consulta respecto de si, en la figura del fideicomiso, los recursos directamente recaudados y recursos propios van a pasar también por la CUT, de acuerdo a la normativa vigente, la Gerencia Municipal respondió que, en un modelo de fideicomiso de administración de recursos directamente recaudados y recursos propios, pasan a la CUT luego de haberse determinado el monto de la recaudación diaria, la cual es registrada y aprobada por el MEF a través del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF, la misma que es gestionada de acuerdo al procedimiento del depósito T-6, operación autorizada por el MEF y procesada por el Banco de la Nación con abono a la Cuenta Única del Tesoro - Tipo de Recurso "7", para la ejecución del gasto público, tal como lo señala la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, en el artículo 8, numerales a) y b).

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Distrital de La Molina, ha sostenido múltiples reuniones de trabajo desde el año 2023 hasta la fecha, con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal, en las que las áreas técnicas han expresado la necesidad de implementar un Fideicomiso de Administración de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Propios con la finalidad de brindar transparencia en el manejo de los recursos y minimizar riesgos transaccionales de la

Empty grid table with 10 columns and 20 rows.





tesorería, creando un historial de recaudación bajo la constitución de un patrimonio autónomo auditable, a efectos de evitar fines Auditados sin opinión, como los observados en los últimos cuatro años (2019-2022).

Estando a los considerandos y los pronunciamientos técnicos favorables de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Contabilidad y Costos, y, con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se encuentra viable la propuesta efectuada, al estar la misma conforme a la normativa vigente y sustentada en los informes técnicos, y el informe legal emitido por la administración municipal, precisando que la misma, al ser un tema eminentemente técnico financiero, es de responsabilidad exclusiva del área proponente, quien debe garantizar la correcta administración de los recursos públicos de la entidad.

Estando a lo expuesto, contando con los informes técnico legales citados en los vistos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo participantes:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Oficina General Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina, gestionar el Fideicomiso de Administración de los Recursos Directamente Recaudados y Recursos Propios de la Municipalidad Distrital de La Molina, siguiendo la normativa legal vigente para su prosecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y al Jefe de la Oficina de Tesorería, a fin que celebren el contrato de fideicomiso, en el marco de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR que los miembros del Concejo Municipal, asumen que todos los informes y documentos que sustentan la propuesta, se ciñen al marco normativo aplicable y a los procedimientos que se regulan en el mismo. En tal sentido, el Concejo Municipal no asume responsabilidad por cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales correspondientes, ni validan ningún acto contractual previo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munilamolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del séptimo punto de agenda.

7.- CARTA N° 009-2024-MDLM-ARPS INGRESADA POR MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-01296-2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ SOLICITA LICENCIA EN SU CALIDAD DE REGIDOR POR LOS DIAS 18 AL 19 DE JULIO DE 2024.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores para la aprobación del Acuerdo de Concejo:

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024/MDLM

La Molina, 04 de julio de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 0009-2024-MDLM-ARPS, presentada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, ingresada como Documento Simple N° S-01296-2024, el 04 de julio de 2024, mediante la cual solicita licencia en su calidad de regidor, para los días 18 y 19 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:





Que, el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SÁNCHEZ** mediante la Carta N° 0009-2024-MDLM-ARPS, ingresada como Documento Simple N° S-01296-2024, el 04 de julio de 2024, solicita licencia en su condición de regidor, para los días 18 y 19 de julio de 2024;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO. - APROBAR la LICENCIA solicitada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SÁNCHEZ**, para los días 18 y 19 de julio de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del octavo punto de agenda.

8.- DICTAMEN N° 003-2024-MDLM-CC DE LA COMISION ESPECIAL DE CONDECORACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA APROBAR LOS ACUERDOS DE CONCEJO QUE OTORGAN LA CONDECORACIÓN MEDALLA DE LA MOLINA Y LA DISTINCION ESCUDO DE LA MOLINA A DIVERSAS PERSONALIDADES ILUSTRES, CON OCASIÓN DE CELEBRARSE EL 203° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU, AL MISMO QUE HA SIDO AÑADIDO UN DICTAMEN AMPLIATORIO EL DICTAMEN N° 004-2024-MDLM-CC.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir? Regidor Fernández.

Regidor Fernández Cáceres: gracias Alcalde, dentro del mes de julio, como se acostumbra en el distrito, reconocemos a algunos vecinos de manera especial por su trabajo, por su participación en todos estos años en el distrito y a organizaciones que, del mismo modo, marcan una trascendencia y demuestran empuje. Muchas de ellas demuestran mucho empuje y ganas de salir adelante y han demostrado que pueden hacer cosas grandes, como lo es en el segundo, empezaré por el segundo Dictamen que es en realidad la incorporación de la Cooperativa de Vivienda MUSA, que cumple un aniversario más,

Alcalde: cincuenta y cinco años.

Regidor Fernández Cáceres: cincuenta y cinco años como bien usted dice señor Alcalde, y tenemos una propuesta de condecoraciones que se les ha hecho alcanzar a cada uno de los miembros del Concejo, que son instituciones y personalidades que creemos por conveniente proponer, para que en esta sesión se puedan aprobar. Si habría alguna duda, cualquier regidor por favor háganla saber, muy amable, gracias.

Alcalde: gracias regidor. Alguna otra intervención.

Regidor Talavera Álvarez: ¿sobre las condecoraciones?

Alcalde: sí, regidor, por si acaso ninguno es amigo mío.

Regidor Talavera Álvarez: sí, acá sí hay personas que conozco muy importantes, pero voy a leer mi opinión, con respecto a la propuesta de condecoraciones del 203 aniversario de la Proclamación de la Independencia, debo precisar lo siguiente: las comisiones de regidores de condecoraciones, en las gestiones anteriores, nunca tomó en consideración propuesta alguna de funcionarios, porque esta es una función de los regidores. de este modo, el Alcalde y los regidores son los que proponían a las personas a condecorar. Sin embargo, aprecio que es la Gerencia de Imagen Institucional, la que ha propuesto una lista de condecorados y la Comisión de Condecoraciones se limitó a emitir su Dictamen, ratificando la propuesta. Incluso el Dictamen fue firmado por la Jefa de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, no se solicitó recomendaciones a los demás regidores, por la documentación anexa, aquí solo faltó el informe de la Asesoría Jurídica, como toda propuesta normativa. Los regidores no estamos sujetos a mandato imperativo de nadie, por tanto, como no comparto la propuesta, no comparto la injerencia de funcionarios en asuntos inherentes a los regidores, y menos la firma de un funcionario en un Dictamen de exclusividad de regidores. Mi voto es en contra de esta propuesta señor alcalde, gracias.





Alcalde: muchas gracias regidor, una consulta, para decir todo lo que acaba de decir tiene que leerlo, no puede decirlo de una manera espontánea.

Regidor Talavera Álvarez: no yo todo lo traigo preparado.

Alcalde: muy bien, muchas gracias. Se pone a consideración del Concejo, algún otro regidor que desee intervenir.

Regidor Palomino Marín: sí señor Alcalde, solamente, sin menoscabar de repente los méritos que tienen los propuestos, también hay personajes de repente invisibles en La Molina, que son los que han forjado el distrito. De repente para la próxima propuesta, podría haber justamente esos personajes que han sido los que han forjado el distrito.

Alcalde: yo no creo que exista, los invisibles hay que verlos, propóngalos usted.

Regidor Palomino Marín: por lo mismo.

Alcalde: propóngalos usted mismo, para eso existe el dialogo y un regidor tiene abiertas las puertas de mi oficina, y yo recibiré con mucho gusto a aquellos invisibles que usted quiere proponer y serán condecorados.

Regidor Palomino Marín: bueno habría que coordinar con el Presidente de la Comisión, que es el más visible de los invisibles, gracias eso es todo.

Alcalde: es que los invisibles no son invisibles, son visibles, no existe la invisibilidad.

Regidor Palomino Marín: pero hay que hacerlos visibles.

Alcalde: no, no existe la invisibilidad, existe la invencibilidad. Algún regidor que quiera intervenir, regidor Ralph.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, yo quisiera destacar que, en muchas de las menciones que se nos ha remitido, son personas que han tenido incidencia en el distrito, estamos hablando de la rectora de una universidad dentro del distrito, estamos hablando también de destacados personajes, que han tenido también algún tipo de trayectoria, que ha definitivamente llegado, algunos incluso hasta vecinos del distrito. Yo creo que a veces no hay que confundir el premiar necesariamente a dirigentes vecinales, con personas o personalidades que hayan tenido incidencia en diferentes especialidades, que considero que son importantes y merecen algún tipo de reconocimiento, gracias.

Alcalde: regidor si me permiten. Aprovechando que esto es un tema público, quisiera leer la relación de las personas a las cuales se va a condecorar, el doctor Moisés Tambini del Valle, 90 años de edad, jurisconsulto, ex embajador en Costa Rica y una persona con mucho mérito y molinense; Augusto Baertl presidente de Antamina, sesenta años como empresario minero, molinense; Javier Díaz Orihuela, expresidente del Senado, molinense convicto y confeso; Carla Olivieri, fundadora y rectora de la UCAL; Natalia Málaga cuarenta años de voleibolista, subcampeona mundial de vóley e Idel Vexler cinco veces Viceministro de Educación y una vez Ministro. Existe alguien que se pueda oponer a tremendos personajes. Instituciones: La Alegría en el Señor, 75 años dedicados a la contribución en educación para los niños con problemas del sistema nervioso y habilidades diferentes; Colegio Antonio Raimondi, 75 años; Colegio Carlos Lisson 80 años; Unión Latinoamericana 50 años, el primer colegio que ha sido condecorado como colegio binacional y reinaugurado por la presidenta Dina Boluarte; Banco Italiano del Perú 100 años; Universitario de Deportes 100 años; alguna objeción señores regidores; 55 años de la Comunidad de MUSA, alguna objeción señor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: no ninguna, es la forma como usted lleva a cabo.

Alcalde: no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y pasamos a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va a tomar el voto de los regidores. Los regidores que estén a favor de la aprobación de los Acuerdos de Concejo que aprueban las condecoraciones por Fiestas Patrias sirvanse levantar la mano.

VOTACIÓN:





A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Carlos Javier Talavera Álvarez

Secretaria de Concejo: sustente su abstención regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: sí está dicho, porque acá se ha tomado y nos están dando estas condecoraciones y no han cumplido con la normatividad que existe, siempre a los regidores no les han dado su lado, porque siempre en todas cuando ha sido de condecoraciones, yo he pertenecido a muchas, siempre los regidores han participado y no los funcionarios, eso para mí me da, de una constancia de que acá se debe de respetar y darle la importancia que tiene un regidor, porque nosotros somos representantes de los vecinos.

Secretaria de Concejo: El Acuerdo de Concejo fue aprobado por mayoría.

Alcalde: muchas gracias regidor, aprobado, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcriben los Acuerdos de Concejo aprobados.

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que tiene como objetivo regular la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina" como la máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne.

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina" al señor **MOISÉS TAMBINI DEL VALLE**, nacido en el distrito de Pilchaca - Huancavelica el 25 de noviembre de 1934, estudió Derecho en la Universidad Nacional de Trujillo, donde se tituló como abogado, posteriormente se graduó como Magister en Derecho Penal en la Universidad San Martín de Porres, realizó un postgrado en Derechos Humanos en la Universidad Complutense de Madrid, y un doctorado en Derecho y Ciencia Política en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Magister en Gobernabilidad en la Universidad de San Martín de Porres y realizó un doctorado en Derecho Constitucional en la Universidad Escuela Libre de Derecho de Costa Rica. En 1974 fue elegido Decano del Colegio de Abogados de Junín. Al siguiente año fue vocal de la Corte Superior de Justicia de Junín y posteriormente vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima. Fue elegido Diputado por Junín para el periodo 1985-1990, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos (1987-1988) y de la Comisión de Justicia (1989-1990). En 1990, representó al Perú ante la Organización de las Naciones Unidas en las sesiones de las Comisiones de Derechos Humanos en Ginebra. Del 2006 a 2008 se desempeñó como Procurador General de la República, Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. En 2009 fue nombrado Embajador del Perú en Costa Rica, cargo que ocupó hasta el 2011. Catedrático principal y director general de la Sección de Post Grado de la Universidad de San Martín de Porres;

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que, corresponde al honorable Concejo de La Molina reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", máxima condecoración que





otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "MEDALLA LA MOLINA" al señor MOISÉS TAMBINI DEL VALLE, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos, por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que tiene como objetivo regular la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina" como la máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina" al señor FRANCISCO AUGUSTO BAERTL MONTORI, nacido en Lima, el 28 de mayo de 1943, destacado profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería donde estudió Ingeniería de Minas para luego concluir sus estudios de Economía en Harvard Business School. Reconocido mundialmente por sus cualidades personales y profesionales, es uno de los empresarios mineros más importantes del país. Directivo de Aenza, empresa de construcción peruana con sede en Lima. Se inició en 1933 como una compañía de bienes raíces y construcción, es la más antigua y más grande del Perú. Se convirtió en el primer minero peruano en ocupar el directorio de PDAC (Prospectors & Developers Association of Canada) convención minera más importante que agrupa las mineras exploradoras del mundo. Actualmente Presidente de Agrícola Chapi, en la que se encuentra laborando por 27 años. En los últimos años ha incursionado en la agricultura, demostrando en la práctica que si es posible la convivencia armoniosa de agricultura con la minería. Trabajando juntos por un Perú mejor "las sinergias entre la agricultura y la minería están en la historia y en el presente" del país indicó;

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que, corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "MEDALLA LA MOLINA" al señor FRANCISCO AUGUSTO BAERTL MONTORI con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos, por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA





203

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que tiene como objetivo regular la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina" como la máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina" al señor **MANUEL JAVIER DÍAZ ORIHUELA**, nacido en Arequipa, el 24 de diciembre de 1932, desde su adolescencia estudio música en el Conservatorio de Arequipa para luego seguir sus estudios secundarios en el Colegio Militar Leoncio Prado - Lima. Posteriormente en 1957 se graduó como Ingeniero Civil en la Universidad Nacional de Ingeniería, labor que ejerciera siempre vinculada al desarrollo nacional. Desde los 23 años de edad, el joven estudiante de Ingeniería participó activamente en la vida política del país formando parte de la primera campaña presidencial de Fernando Belaunde Terry, junto a él quien era también su maestro en las aulas universitarias, fundó el Partido Político Acción Popular cuyo símbolo es la lampa, símbolo de trabajo. Líder histórico de Acción Popular, fue Senador en dos periodos y Diputado por Arequipa en el periodo 1963 -1968. Es autor de la Ley del Voto Preferencial con la que fue reelecto Senador de la República. En 1990 fue Decano del Colegio de Ingenieros del Perú, su labor institucional fue reconocida y por ello le confirieron la condecoración más alta: el grado de La Orden de la Ingeniería. Ejerció el cargo de Secretario General del Partido Acción Popular entre los años 2000 y 2001. En tanto el titular, Valentín Paniagua, ejerció como Presidente de la República durante el gobierno transitorio. Autor de Libros como: *Un Quinquenio Imborrable*, *el Triunvirato de la Libertad*, *Más allá de lo Posible* y *Paniagua Héroe de la Democracia* entre otros.

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que, corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", máxima condecoración que otorga el distrito La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "MEDALLA LA MOLINA" al señor **MANUEL JAVIER DÍAZ ORIHUELA**, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos, por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que tiene como objetivo regular la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina" como la máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;





204

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina" a la señora **CARLA ELISA OLIVIERI BARRETO**, nacida en Lima, obtuvo el grado de Doctor en Liderazgo Educativo en la Marconi International University, Magister en Gestión de la Educación por la Università degli Studi Guglielmo Marconi de Italia, Master en Dirección de Marketing y Gestión Comercial de la Escuela de Negocios EOI de España. Con más de 20 años dedicados a la educación superior, fue rectora de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL), vicerrectora de Innovación y Calidad Académica, expositora internacional y consultora organizacional en temas de liderazgo, emprendimiento y empoderamiento de la mujer. Investigadora especializada en motivación para el aprendizaje, felicidad, liderazgo personal y organizacional, lo que plasmó en su libro "Yo fuera de la caja, método para romper las barreras que impiden diseñar y vivir tu propio futuro y ser feliz" publicado en el 2017. Fundadora de AION, Centro de Alto Desempeño; presidenta de CADE Educación 2020; miembro del directorio de CEDRO, de Vidawasi hospital de cáncer pediátrico, de la Red de Mujeres Empresarias, del Comité de Educación AmCham y de la CONFIEP;

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que, corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "MEDALLA LA MOLINA" a la señora **CARLA ELISA OLIVIERI BARRETO**, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos, por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que tiene como objetivo regular la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina" como la máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina" a la señora **NATALIA MARÍA MÁLAGA DIBOS**, nacida en Lima, el 26 de enero de 1964, estudió en el Colegio Mater Purissima, participó en el Mundial Juvenil de vóley en el Perú, donde mostró su gran nivel competitivo conquistando la primera Copa Panamericana Juvenil. Formó parte de la selección femenina de voleibol del Perú consiguió la medalla de plata en los Juegos Olímpicos de Seúl 1988. Es la primera y única peruana en ganar dos medallas olímpicas: Medalla de plata en los Juegos Olímpicos de Seúl 1988 como deportista, y Medalla de bronce en los Juegos Olímpicos Juveniles de Singapur 2012 como entrenadora, asimismo medallista mundial en tres ocasiones: Medalla de plata en el Campeonato Mundial Juvenil de 1981 y en el Campeonato de Mayores de 1982, y Medalla de bronce en el Campeonato Mundial de 1986 en Checoslovaquia. Asumió el control del equipo de voleibol adulto del Perú, obteniendo el oro en los Juegos Olímpicos Bolivarianos. Fue elegida la mujer peruana más influyente del 2012;





Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que, corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "MEDALLA LA MOLINA" a la señora NATALIA MARÍA MÁLAGA DIBOS, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos, por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2024/MDLM
La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que tiene como objetivo regular la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina" como la máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina" al señor IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO, nacido el 23 de mayo de 1949, en el distrito de La Huaca - Piura, estudió en el colegio Salesiano Don Bosco de la ciudad de Piura. Se desempeñó como profesor en el Colegio Nacional Ignacio Merino de la ciudad de Talara, Piura. En 1976 ingresó al Colegio León Pinelo como docente, para luego desempeñarse como tutor, coordinador y director de dicho centro educativo, a la vez laboró en el Colegio Fé y Alegría de Collique y Miguel Grau del distrito de Magdalena del Mar. Es uno de los fundadores del Foro Educativo, ha sido director del Consejo Nacional de Educación, profesor de la Escuela de Dirección y Gestión Educativa de IPAE y profesor del Centro de Altos Estudios Nacionales. Fue designado como Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación en el año 2000 y en el 2004, siendo el 17 de setiembre del 2017 designado como Ministro de Educación. Autor de artículos y libros sobre temas educativos, entre ellos: Notas de un Educador (2007), Reflexiones comprometidas (2011), Enseñar y Aprender (2014), Gobierno Educativo: diez claves (2018); publicando en noviembre del 2021 su último libro: "El Moré. El maestro". Actualmente, es asesor de colegios, universidades, organizaciones educativas y editoriales. Es docente, extraordinario conferencista y capacitador nacional e internacional. Integrante del Consejo Nacional de Educación (2020-2023). Es asesor de la Derrama Magisterial y miembro del Comité estratégico en Educación de IPAE. Colaborador especializado de la Universidad Ricardo Palma. Ha recibido Palmas Magisteriales del Ministerio de Educación del Perú en los grados de Amauta (2017), Maestro (2002) y Educador (1990). Doctor Honoris Causa por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Medalla de Honor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el grado de Gran Cruz (2011) Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú (2011) y Condecoración de la Región Piura "Almirante Miguel Grau" en el grado de Gran Caballero (2011);

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que, corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "MEDALLA LA MOLINA" al señor IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos, por su labor y servicios prestados al distrito y al país.





206

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que tiene como objetivo regular la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.1 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que se crea la Orden al Mérito "Medalla La Molina" como la máxima condecoración que otorga la Municipalidad, destinada a honrar a personas con méritos relevantes. Indicando que la Medalla La Molina se otorga a autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne.

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "Medalla La Molina" a la señora YOLANDA ESTHER QUIROGA DE LAUMER, destacada por su constante labor apoyando la minería responsable, brindando apoyo a las comunidades andinas, reconociendo sus valores tradicionales y resaltando la labor de la mujer en la minería Trabajó en Ocoña en la década de los ochenta, en operaciones mineras en zonas de topografía difícil y desafiante como cañones y desfiladeros. Tiene el reconocimiento constante de los trabajadores y pobladores que han sido beneficiados por su labor profesional en reuniones, sindicatos, congresos técnicos de exploradores, clubes de madres, reuniones de trabajo en mina y proyectos de inversión. Recibió del Colegio de Ingenieros del Perú el reconocimiento a la mujer minera de manos del Ingeniero Roque Benavides. Actualmente es directora de Desarrollo Empresarial de Apu Resources. Realiza trabajo social y turístico del pueblo llamado Rolf Laumer, en homenaje a su desaparecido esposo en la provincia de Camaná, distrito de Manscal Castilla- Arequipa, donde se ha establecido un colegio con su nombre que imparte un modelo didáctico interaccional para mejorar la comprensión lectora en los estudiantes de educación primaria de la I.E. N° 40683 "Rolf Laumer". Por su constante trabajo a la fecha son once mil mujeres que se han integrado en el rubro minero reduciendo así las brechas de trabajo justo y bien remunerado;

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que, corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; otorgándole la "Medalla La Molina", máxima condecoración que otorga el distrito La Molina a las autoridades, personalidades y ciudadanos nacionales o extranjeros en reconocimiento a su destacada trayectoria y valioso aporte a la sociedad;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la Orden al Mérito "Medalla La Molina" en el grado "MEDALLA LA MOLINA" a la señora YOLANDA ESTHER QUIROGA DE LAUMER, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a sus altos merecimientos, por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que regula la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;





Que, el acápite 7.1.2 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que la distinción "Escudo de La Molina" se otorga a instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la distinción "Escudo de La Molina" a la I.E. LA ALEGRÍA EN EL SEÑOR, institución dedicada a la educación y formación de niños con discapacidad física o motora, fundado el 15 de mayo de 1954 por la Srta. Rosemarie Stemmler; la cual se encuentra actualmente a cargo de las Hermanas Siervas del Plan de Dios, quienes continúan con la obra de brindar una educación en valores cristianos, fortaleciendo la identidad y el valor de cada estudiante. El colegio recibió el premio Campodónico en 1996 por el servicio realizado a la sociedad, al ser reconocido como el único centro educativo del país dedicado a la formación y rehabilitación de niños con inteligencia normal, afectados por alguna discapacidad física. Cuenta con una infraestructura diseñada para atender las necesidades de los estudiantes, y un centro de rehabilitación con atención personalizada;

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la institución cuenta con los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado servicio de la institución propuesta; determinándose la concesión del "Escudo de La Molina", como máxima distinción que otorga el distrito de La Molina a las Instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA DISTINCION de "ESCUDO DE LA MOLINA" a la I.E. LA ALEGRÍA EN EL SEÑOR, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento su destacada trayectoria y calidad educativa, que brinda en beneficio del distrito y del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que regula la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.2 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que la distinción "Escudo de La Molina" se otorga a instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la distinción "Escudo de La Molina" a la I.E. ANTONIO RAIMONDI, la cual el 03 de junio de 1872, a poco de afirmada la unidad e independencia de Italia, el ciudadano Luigi Sada funda en el Callao la Scuola Regina Margherita, que tuvo entre sus fundadores al investigador italiano Antonio Raimondi. Décadas después, con la ceremonia de colocación de la primera piedra, se fundó el Colegio Antonio Raimondi el 3 de noviembre de 1929, marcando el inicio de sus labores académicas en abril de 1930. Su primer local se encontraba en la Av. Leguía 1055 (actual Av. Arequipa), en un terreno donado por los señores Fortunato Brescia y Giovanni Raifo. En 1996 se inició la construcción del colegio en la sede de la Av. La Fontana en La Molina y un año después el primer grupo de alumnos se trasladó al nuevo local. La Scuola Italiana Antonio Raimondi inició así una nueva etapa al servicio de la educación y como símbolo de los sólidos vínculos que unen al Perú e Italia. Actualmente cuenta con modernos laboratorios de alta tecnología para adquirir habilidades científicas e informativas, otorgando becas de estudio en Italia. Más de 90 años de trayectoria académica formando ciudadanos biculturales y comprometidos con el mundo. El Colegio Antonio Raimondi trasciende generaciones y une Perú e Italia con un crecimiento integral basado en la ciencia, el arte, la cultura y el deporte;

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la institución cuenta con los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado servicio de la institución propuesta; determinándose la concesión del "Escudo de La Molina", como máxima distinción que otorga el distrito de La Molina a las Instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;





Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA DISTINCION de "ESCUDO DE LA MOLINA" a la I.E. ANTONIO RAIMONDI, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a su destacada trayectoria y calidad educativa que brinda en beneficio del distrito y comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que regula la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.2 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que la distinción "Escudo de La Molina" se otorga a instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la distinción "Escudo de La Molina" a la I.E. ING. CARLOS LISSON BEINGOLEA, la cual tiene más de 49 años brindando servicio educativo privado en los niveles Inicial, Primario y Secundario, su modelo educativo esta basado en una pedagogía activa, cuyos principios buscan aprendizajes significativos de calidad y con conciencia ambiental utilizando recursos tecnológicos, valorando la diversidad cultural y la investigación. Promueve la participación democrática desde un enfoque por procesos y resultados con el trabajo en equipo en el marco de un clima institucional saludable y con proyección a la comunidad. Asimismo cuenta con actividades extracurriculares en las diferentes disciplinas deportivas, así como formación artística y clubes especializados que permiten a los estudiantes encontrar, nutrir y descubrir nuevos talentos;

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la institución cuenta con los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer la destacada labor educativa de la institución otorgándole el "Escudo de La Molina" como máxima distinción que otorga el distrito de La Molina a las Instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA DISTINCION de "ESCUDO DE LA MOLINA" a la I.E. ING. CARLOS LISSON BEINGOLEA, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a los destacados servicios educativos que brinda en beneficio de la comunidad y del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que regula la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.2 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que la distinción "Escudo de La Molina" se otorga a instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;





Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la distinción "Escudo de La Molina" a la I.E. 1235 UNIÓN LATINOAMERICANA, la cual fue creada el 27 de abril de 1984, considerado una de las escuelas bicentenario del país, alberga 1700 estudiantes bajo el modelo pedagógico que implica el trabajo en equipo. Cuenta con profesionales altamente calificados cuyo objetivo es que los estudiantes se incorporen adecuadamente a la sociedad tanto en su vida personal, social y académica. Para ello cuenta con talleres de autoestima, inteligencia, destrezas sociales y una estable educación académica, moral y emocional para que puedan obtener el éxito personal y profesional dentro de un entorno actual y cambiante. Promueve el crecimiento espiritual, intelectual, moral, físico, social y emocional;

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la institución cuenta con los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado servicio de la institución propuesta; determinándose la concesión del "Escudo de La Molina", como máxima distinción que otorga el distrito de La Molina a las Instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA DISTINCIÓN de "ESCUDO DE LA MOLINA" a la I.E. 1235 UNIÓN LATINOAMERICANA, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a la destacada formación educativa que ofrece en beneficio del distrito y la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que regula la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.2 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que la distinción "Escudo de La Molina" se otorga a instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la distinción "Escudo de La Molina" al BANCO ITALIANO el cual fue fundado por comerciantes italianos en 1889, inicia sus actividades en su primer local en calle Mantas (hoy jirón Callao cuadra 1), teniendo como presidente a José Alberto Larco. Es en 1941 que la familia Romero adquiere al Banco Italiano y cambia el nombre por el de Banco de Crédito del Perú (BCP). El BCP es una institución sólida cuya vocación y principios la han hecho líder indiscutible del mercado peruano a lo largo de sus más de 115 años de impecable trayectoria. Entre 1989 y 1990 se construyó lo que sería la sede central con cerca de 30 000m² en el distrito de La Molina. En el 2017 lanzó el aplicativo YAPE que permitía al usuario realizar transferencias de dinero de manera simple, utilizando solo el número de celular, sin necesidad de contar con claves, ni tokens digitales. Cada año organiza el festival de emprendedores que constituyen mentorías personalizadas para que los emprendedores tengan finanzas personales y finanzas del emprendimiento. Trabajan en la Fundación Niños del Arco Iris que se dedica a crear oportunidades de desarrollo a través de un programa integral a aproximadamente 200 niños y niñas en Urubamba - Cusco en condición de vulnerabilidad que sueñan con salir adelante y cambiar su realidad y la de sus familias, logrando así tener mejor educación, salud y nutrición;

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la institución cuenta con los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado servicio de la institución propuesta; determinándose la concesión del "Escudo de La Molina", como máxima distinción que otorga el distrito de La Molina a las Instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;





SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA DISTINCION de "ESCUDO DE LA MOLINA" al ITALIANO hoy BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a su destacada trayectoria por los servicios en beneficio del distrito y del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que regula la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.2 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que la distinción "Escudo de La Molina" se otorga a instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0034-2024-MDLM-OGCII, de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 003-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la distinción "Escudo de La Molina" al **CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES**, institución fundada el 7 de agosto de 1924, con el nombre de «Federación Universitaria de Fútbol» por un grupo de jóvenes estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, hoy Club Universitario De Deportes". Es una institución deportiva ubicada en la ciudad de Lima, Perú, cuya actividad principal es el fútbol profesional; además de fútbol femenino, vóley, básquet y otros deportes. En la década de 1940 logró ganar seis títulos de liga, consagrándose como uno de los líderes del fútbol peruano, actualmente cuenta con 27 títulos en el Perú lo cual lo convierte en el club con más campeonatos nacionales de fútbol ganados. Con 48 participaciones internacionales en torneos oficiales organizados por la Confederación Sudamericana de Fútbol, es el conjunto peruano que ha disputado más copas continentales, asimismo es considerado por la Federación Internacional de Historia y Estadística de Fútbol como el mejor equipo peruano del siglo XX. Este año 2024 el Club Universitario De Deportes cumple 100 años de fundación.

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la institución cuenta con los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado servicio de la institución propuesta; correspondiendo otorgarle el "Escudo de La Molina", como máxima distinción que otorga el distrito de La Molina a las Instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA DISTINCION de "ESCUDO DE LA MOLINA" al CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a su destacada trayectoria deportiva y por sus 100 años de fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024/MDLM

La Molina, 04 de Julio de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 035-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 004-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MDLM, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Títulos que otorga la Municipalidad Distrital de La Molina que regula la creación de las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por la Municipalidad Distrital de La Molina, determinando las denominaciones, categorías y reglas generales para su otorgamiento;

Que, el acápite 7.1.2 del artículo 7 del Reglamento en mención indica que la distinción "Escudo de La Molina" se otorga a instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;





Que, el acápite 7.2.1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que se encuentra entre las atribuciones de la Comisión de Condecoraciones la de evaluar y acordar las propuestas de otorgamiento de Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos a ser otorgadas con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias;

Que, el acápite 7.3 del artículo 7 preceptúa que las Condecoraciones, Distinciones y/o Títulos, que se otorguen con ocasión del Aniversario del Distrito y Fiestas Patrias, serán aprobados por el Concejo Municipal y otorgados en sesión solemne;

Que, la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 0035-2024-MDLM-OGCII, de fecha 03 de julio de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 004-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la distinción "Escudo de La Molina" a la COOPERATIVA DE VIVIENDA M.U.S.A LA MOLINA LTDA. N° 403, fundada el 02 de Julio de 1969, se encuentra ubicada al Este del distrito de La Molina y limita con Pachacamac (Huertos de Manchay) y Cieneguilla; su nombre MUSA proviene de las primeras letras de Municipalidad, Universidad Agraria, SIPA (ex Servicio de Investigación y Promoción Agraria) y Arenera La Molina. Es una Cooperativa de Vivienda creada por trabajadores de las instituciones antes mencionadas a inicios de la década de los 70, quienes en los arenales de La Molina construyeron su hogar, actualmente cuenta con 8 mil habitantes. Este año la Cooperativa de Vivienda M.U.S.A La Molina Ltda. N° 403 cumplió 55 años de fundada y ha logrado culminar numerosos planes y programas de desarrollo local como la implementación de dos programas de vaso de leche, inauguración un moderno centro de salud y una farmacia del Ministerio de Salud que brinda precios más accesibles, lo que beneficia a las personas y hogares más necesitados; asimismo cuenta con servicios educativos de los Colegios San José Marelló y Shalom Christian School. Actualmente la directiva viene trabajando con el gobierno local lo que les permite acceder a los programas Cero Anemia, Unidad de Empadronamiento Local para acceder a pensión 65. La directiva actual viene trabajando en el mejoramiento del servicio de agua con la instalación de 2 abastecedores de agua ubicadas en la 4ta y 5ta etapa con lo que ya toda la urbanización cuenta con servicios básicos.

Que, lo antes mencionado, permite apreciar que la institución cuenta con los méritos y requisitos exigidos para acceder a la distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, por lo que corresponde al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado servicio de la institución propuesta, determinándose la concesión del "Escudo de La Molina" como máxima distinción que otorga el distrito de La Molina a las Instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras en reconocimiento a servicios destacados o labor religiosa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LA DISTINCION de "ESCUDO DE LA MOLINA" a la COOPERATIVA DE VIVIENDA M.U.S.A LA MOLINA LTDA. N° 403, con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias, en reconocimiento a su destacado servicio en beneficio de la comunidad y al conmemorarse sus 55 años de fundación institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: no habiendo más puntos que tratar se da por terminada la presente Sesión.

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**


.....
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....
ESTEBAN UCECA GUERRA GARCIA
ALCALDE